

Boletín

PROVINCIA DE SAN JUAN



Oficial

REPÚBLICA ARGENTINA

FRANQUEO
A PAGAR
EN EL
CORREO
CÓDIGO
098800

CREACIÓN DEL BOLETÍN OFICIAL - LEY 5 DE SEPTIEMBRE DE 1916
Art. 4° Los documentos que se inserten en el Boletín Oficial serán tenidos por auténticos y obligatorios en razón de esta publicación. Los Edictos, Avisos y Suscripciones se pagarán en la Administración del Boletín Oficial. Aparece los días hábiles.

No se admiten reclamos después de las 24 horas de la primera publicación. Registro Nacional de la Propiedad Intelectual. (Ley N° 11.723- 108.680). Dirección Adm. y Talleres: Corrientes 1090 (E) Capital - CP. J 5400 - FWD. Tel.: 0264-4221987. Tel./Fax 0264-4274209. Director: **Sr. Fernando Esteban Conca**

AÑO CI

SAN JUAN, JUEVES 28 DE DICIEMBRE DE 2017

25.586

“2017- Año del Bicentenario del Cruce de Los Andes y de la Gesta Libertadora Sanmartiniana”



GOBIERNO DE SAN JUAN

AUTORIDADES:

Dr. EMILIO JAVIER BAIROCCHI GUIMARAES

Ministro de Gobierno

Lic. FELIPE TADEO DE LOS RÍOS

Ministro de Educación

Lic. ANDRÉS JOSÉ DÍAZ CANO

Ministro de la Producción y Desarrollo Económico

Ing. JULIO CÉSAR ORTÍZ ANDINO

Ministro de Infraestructura y Servicios Públicos

Sr. ARMANDO SÁNCHEZ

Ministro de Desarrollo Humano
y Promoción Social

C.P.N. ROBERTO GUILLERMO GATTONI

Ministro de Hacienda y Finanzas

Dr. SERGIO MAURICIO UÑAC

Gobernador

Dr. MARCELO JORGE LIMA

Vicogobernador y Presidente nato
de la Cámara de Diputados

Dr. ADOLFO CABALLERO

Presidente Excm. Corte de Justicia

Dra. SILVIA ALEJANDRA VENERANDO

Ministra de Salud Pública

Dr. ALBERTO VALENTIN HENSEL

Ministro de Minería

Lic. CLAUDIA ALICIA GRYNZSPAN

Ministro de Turismo y Cultura

CPN. JUAN FLORES

Secretario General de la Gobernación

Lic. DOMINGO RAÚL TELLO

Secretario de Ambiente y
Desarrollo Sustentable

Ing. TULLIO ABEL DEL BONO

Secretario de Ciencia, Tecnología e
Innovación

Sr. JORGE EDUARDO CHICA MUÑOZ

Secretario de Deportes

www.boletinoficial.sanjuan.gov.ar

PARA TODA PUBLICACIÓN EN EL BOLETÍN OFICIAL, DEBERÁ TRAER SOPORTE INFORMÁTICO (CD - DVD - PENDRIVE) Y ADEMÁS EL ORIGINAL CORRESPONDIENTE.

**DECRETOS**

DECRETO N° 1674 -MSP-

SAN JUAN, 24 de Octubre de 2017

VISTO:

El Expediente N° 802-0099/17, registro del Hospital Público Descentralizado Dr. Guillermo Rawson de la jurisdicción del Ministerio de Salud Pública y la Ley Provincial N° 1541-I; y

CONSIDERANDO:

Que el Hospital Público Descentralizado Dr. Guillermo Rawson, con jurisdicción del Ministerio de Salud Pública de la Provincia de San Juan, ha sido declarado Hospital Donante por el INCUCAI y autorizado por dicho organismo a realizar funciones de ablación y trasplante de órganos y tejidos.

Que en el ámbito del mencionado Hospital existen áreas específicas donde se realizan tareas de ablación y trasplante de órganos y tejidos que requieren de personal idóneo y calificado con un alto grado de idoneidad y preparación profesional para cumplir con tales cometidos, y de los cuales depende la vida de cada persona que deba atravesar el respectivo tratamiento.

Que el recurso humano con adecuada formación para tareas de ablación y trasplante de órganos y tejidos es escaso, siendo conveniente y oportuno generar los incentivos económicos adecuados para motivar al personal a desarrollar aptitudes y actitudes superadoras en relación al trabajo y la Institución a través de la creación de un Adicional Mensual Remunerativo y No Bonificable por Función.

Que la Ley de Presupuesto Anual N° 1541-I autoriza al Poder Ejecutivo a adecuar las remuneraciones en su ámbito.

Que la Dirección General de Recursos Humanos y Organización ha tomado la intervención que le compete.

Que han intervenido los Servicios Jurídicos de los Ministerios de Salud Pública y de Hacienda y Finanzas.

Que, corresponde se emita la norma legal correspondiente

POR ELLO:

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA

ARTÍCULO 1°: Créase, a partir de la fecha de la presente norma legal, en el ámbito de la Jurisdicción del Ministerio de Salud Pública un Adicional Mensual Remunerativo y No Bonificable por Función, destinado al personal profesional comprendido en la Carrera Asistencial y Preventiva - Ley 71-Q y para el personal técnico y auxiliar de la medicina y

enfermería, regido por el estatuto y escalafón establecido en la ley 1148-Q, que cumpla tareas de ablación y trasplante de órganos y tejidos humanos en el Hospital Público Descentralizado Dr. Guillermo Rawson de manera efectiva, continua, habitual y permanente, y reúna los requisitos establecidos en el presente Decreto.

ARTÍCULO 2°: Establécese que para ser beneficiario del Adicional por Función que se establece en el Artículo 1° del presente Decreto, el personal ut supra mencionado deberá cumplir funciones asignadas por Resolución de la autoridad competente que comprendan tareas de ablación y trasplante de órganos y tejidos humanos en el Hospital Público Descentralizado Dr. Guillermo Rawson.

ARTÍCULO 3°: Establécese que el importe del Adicional que se crea resultará de aplicar un treinta por ciento (30%) sobre el sueldo básico del grado VI a X, según corresponda, al grado de revista cuando se trate de profesionales de la carrera asistencial y preventiva - Ley 71-Q y de aplicar un treinta por ciento (30%) sobre el sueldo básico del personal técnico y auxiliar de la medicina y enfermería, categoría 5 a 10, 36 horas (a) cuando se trate del personal regido por la Ley N° 1148-Q.

ARTÍCULO 4°: Establécese que el personal que perciba el presente Adicional, además de cumplir cuando las necesidades del servicio lo requieran las funciones de ablación y trasplante de órganos y tejidos humanos en el Hospital Público Descentralizado Dr. Guillermo Rawson, continuarán cumpliendo sus tareas habituales en la Repartición de pertenencia correspondiente y las que en el futuro se les encomiende.

ARTÍCULO 5°: Establécese que, sin perjuicio de lo dispuesto en este instrumento legal, serán beneficiarios del Adicional creado en el Artículo 1° las personas que taxativamente se consignan en el Anexo que forma parte integrante del presente Decreto. Así mismo, dispónese que este adicional caducará de pleno derecho cuando el agente beneficiario deje de prestar servicios efectivos en el ámbito del Hospital Público Descentralizado Dr. Guillermo Rawson y/o cumplir las funciones correspondientes a tareas asignadas de ablación y trasplante de órganos, ya sea en forma permanente o transitoria, excepto en el caso de las licencias especificadas en el Artículo 6° del presente Decreto. Cuando por los motivos antes expuestos se deje de liquidar el adicional a un agente que figura en el Anexo, podrá incorporarse a los beneficios del presente régimen a un nuevo agente mediante Decreto,

siempre que cumpla con los requisitos establecidos en la presente norma legal.

ARTÍCULO 6°.- Dispónese que será causal de pérdida de este adicional en un cincuenta por ciento (50%), si el agente incurriere en dos (2) inasistencias mensuales. En caso de incurrir en tres (3) o más inasistencias mensuales perderá el cien por ciento (100%) del adicional de ese mes. Esta sanción no será aplicable cuando el origen de la inasistencia fuere por:

1. Licencia Anual Reglamentaria (Artículo 3° Ley 536-A).
2. Licencia por Enfermedad del Agente (Artículo 13° y 16° Ley N° 536-A).
3. Accidente de Trabajo o enfermedad profesional: En los casos de accidentes de trabajo o enfermedad profesional que generen licencia por incapacidad laboral transitoria o permanente, se aplicara lo establecido, para la determinación de las prestaciones dinerarias, en la Ley Nacional N° 24557 de Riesgos del Trabajo, sus normas reglamentarias, complementarias, modificatorias y regulatorias y demás normativas que dicte el Poder Ejecutivo.
4. Licencia por Maternidad (Artículo 20 Ley N°536-A)
5. Licencia por Matrimonio, Agente y por hijo de agente, Nacimiento y fallecimiento 1° grado (artículo 26, Inciso 1 a) y b), Inciso 2 e Inciso 3 a) Ley N° 536 -A, respectivamente.
6. Licencias profilácticas (Art. 1° Resolución N° 0034-SESP-94)

ARTÍCULO 7°.- Establécese que el personal que incurra por cualquier causa en quita de colaboración, ausencia injustificada del lugar de trabajo durante la jornada laboral exigida para la percepción del adicional, falta de diligencia en el cumplimiento de la labor u otra conducta análoga y/o de características similares que suponga una disminución en la calidad del servicio, perderá el cien por ciento (100%) del adicional del mes en que ocurra la falta y será excluido del régimen, no pudiendo ser reincorporado al mismo sino hasta el mes subsiguiente. El personal que reincida en las conductas descriptas, perderá el cien por ciento (100%) del adicional del mes en que ocurra la falta, será excluido del régimen y no podrá ser reincorporado al mismo sino hasta el año subsiguiente al que incurrió en la reincidencia.

El personal al que se le aplicara sanciones disciplinarias perderá el cien por ciento (100%) del adicional en el mes en que le haya sido aplicada y por el tiempo que dure la sanción.

ARTÍCULO 8°: Dispónese que este adicional será abonado junto a los haberes del mes correspondiente. Además a los fines de la liquidación efectiva del adicional según lo establecido en los artículos precedentes, deberá enviarse del uno (1) al cinco (5) de cada mes, al sector de Personal y Liquidación de Sueldos, según corresponda, dependientes del Ministerio de Salud Pública, la respectiva novedad de modificaciones, altas y bajas.

ARTÍCULO 9°: Autorízase a la Contaduría respectiva a liquidar lo establecido en el presente Decreto, utilizando los créditos de su presupuesto en vigencia.

ARTÍCULO 10°: Facúltase al Ministerio de Hacienda y Finanzas a dictar los instrumentos legales que sean necesarios para la implementación de la presente norma.

ARTÍCULO 11°: Comuníquese y dese al Boletín Oficial para su publicación.-

ANEXO

APPELLIDOS Y NOMBRES	C.U.I.L.
GIRÓN, JORGE CARLOS	20-21935530-1
GRAFFIGNA, SANTIAGO DANIEL	20-13143216-0
ALVAREZ, ÓSCAR GASTÓN	20-22065019-8
SEGOVIA, ALEJANDRA	27-29426750-1
JAMESON, ANDRÉS	20-28904730-2
ARIAS, ARTURO	20-12421595-2
RUIZ CARIGNANO, MARÍA SILVIA	27-27043471-7
FERRARI, SANDRA	27-22705519-2
MORANDO, JOSÉ DANIEL	20-17923608-8
ASTUDILLO, JAVIER	20-92879773-3
MARTÍN, MAURICIO	20-26287887-3
ILLA, SEBASTIÁN	20-26287247-6
GARCÍA, ERNESTO	23-31399721-9
PELERITTI, ENZO	20-31044210-1
MOREIRA, NOELIA	27-32354306-8
VERA, LAURA	27-12350785-7
ANDARI, ANALIA VERÓNICA	27-26287481-3
BEDINI, MARIANA	27-24836664-3
ONTIVERO MALDONADO, JORGE	20-30354786-0
JACAMO, PATRICIO	20-25938981-0
TEJADA RUIZ, ERICA VANESA	27-27075153-4
SARMIENTO, FERNANDO DANIEL	20-27685202-8
RIVEROS MUSCARELLO, MARCOS JAVIER	20-28496786-1
GELVEZ, MARCELA ROSANA	27-22760509-5
MORLA, JUAN ISAÍAS	20-35735776-5
GALLARDO, CARLOS ADRIÁN	20-37924883-8
ALVO COLL, MARCOS DANIEL	20-29911907-7
BENAVIDEZ FERRÉ, JOSÉ EDUARDO	20-29069522-9

**DECRETOS SINTETIZADOS**

DECRETO N° 1598 -MG- 10-10-17

ARTÍCULO 1°.- Reconocer un gasto por la suma de PESOS CIENTO SESENTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS SETENTA Y CUATRO CON 84/100 (\$ 168.674,84) para abonar al Sr. Raúl Delfor REINOSO, D.N.I. N° 14.239.203, por los servicios prestados como Jefe del Departamento Administrativo del Ministerio de Gobierno, encomendados por Resolución N° 221-MG-2003, por el período comprendido entre el 30/03/2004 hasta el 14/11/2014, atento al considerando de la presente norma legal.

DECRETO N° 1599 -MG- 10-10-17

ARTÍCULO 1°.-Aprobar el Estatuto Social de la entidad civil denominada "FUNDACIÓN QUSPO", el que forma parte integrante de la presente norma legal, autorizándose en consecuencia a funcionar en calidad de persona jurídica.

DECRETO N° 1600 -MHF- 10-10-17

ARTÍCULO 1°: Apruébese el Contrato Administrativo de Servicios de Colaboración suscripto por el Sr. Presidente de la Caja de Acción Social y la persona que se detalla en el siguiente cuadro, la que se encuentra comprendida en los alcances de los Artículos 4°, 5° y 6° del Decreto N° 1284-2011, el que en copia debidamente certificada forma parte del presente Decreto como Anexo I.

Apellido y Nombre**D.N.I.**

BELELLI, Rodrigo

39.008.210

DECRETO N° 1601 -MHF- 11-10-17

ARTÍCULO 1°: Desestimar el Recurso Jerárquico en subsidio incoado por el Sr. Jesús Duilio OGAS, D.N.I. N° 7.938.553, con patrocinio letrado, contra la Resolución N° 0826-CM-2014, de fecha 17 de Julio de 2014, dictada por el Sr. Coordinador de la Unidad de Control Previsional en ejercicio de la Dirección y Administración de la Caja Mutual de la Provincia, por los motivos expuestos en los Considerandos del presente Decreto.

DECRETO N° 1602 -MG- 11-10-17

ARTÍCULO 1°.-Aprobar el Estatuto Social de la entidad civil denominada "ASOCIACIÓN CIVIL SOLEZ", el que forma parte integrante de la presente norma legal, autorizándose en consecuencia a funcionar en calidad de persona jurídica.

DECRETO N° 1603 -MG- 11-10-17

ARTÍCULO 1°.-Aprobar el Estatuto Social de la entidad civil denominada "ASOCIACIÓN CIVIL DEPORTIVA LOS PUMAS ZONDINOS", el que forma parte integrante de la presente norma legal, autorizándose en consecuencia a funcionar en calidad de persona jurídica.

DECRETO N° 1604 -ME- 11-10-17

ARTÍCULO 1°.-Reconocer un gasto por la suma de PESOS: Veintinueve Mil Trescientos Ochenta y Ocho con 19/100 (\$ 29.388,19.-), a favor de la Sra. Mariela Beatriz PÉREZ, D.N.I. N° 21.357.919, en concepto de pago por los servicios prestados como Profesora en dos (02) horas cátedra con carácter Suplente, del espacio curricular "Ciencias Naturales - Biología" de 3° año 1ª división, turno mañana del C.B.E.S. de la Escuela "Presidente Avellaneda", establecimiento dependiente de la Dirección de Educación Secundaria Orientada y Artística, durante el período comprendido entre el 13 de Noviembre de 2014 y el 28 de Marzo de 2016, de conformidad a lo expuesto en los considerandos que anteceden.

NOTIFICACIONES**SECRETARÍA DE ESTADO DE AMBIENTE
Y DESARROLLO SUSTENTABLE**

La Subsecretaría de Desarrollo Sustentable de la Secretaría de Estado de Ambiente y Desarrollo Sustentable, convoca a las personas físicas, jurídicas, públicas o privadas, a las organizaciones no gubernamentales debidamente acreditadas interesadas en la preservación del medio ambiente, potencialmente afectadas, para el proyecto parque solar FOTOVOLTÁICO JÁCHAL DE 100 MW, A UBICAR EN EL DEPARTAMENTO DE JÁCHAL, a la audiencia pública a realizarse el **día 9 de Enero de 2018, a las 10:30 hs.**, en las instalaciones del Teatro Municipal en el Departamento de Jáchal, peticionada por la empresa BIOS CONSULTORES AMBIENTALES SRL, Consultora Asignada por la Empresa DHAMMA ENERGY, a fin de obtener la declaración de impacto ambiental, según lo establece la legislación ambiental vigente.-



La convocatoria se realiza en el marco del procedimiento que fija la legislación ambiental vigente, (Ley N° 504-L -Artículo 4° Inciso 2°) y Art. 6°- su modificatoria y su Decreto Reglamentario N° 2067/97-Art. 12°).-

Publíquese edictos a cargo del/la proponente por tres (3) días seguidos dentro de los quince (15) días hábiles anteriores a la fecha fijada para la realización de la audiencia pública, en un diario local y en el Boletín Oficial de la Provincia de San Juan.-

La consulta de documentación e información relacionada con esta convocatoria, se realiza en el Departamento Administrativo de la Secretaría de Estado de Ambiente y Desarrollo Sustentable, Edificio Centro Cívico, 3er. Piso, Sector III, de lunes a viernes en horario de 8,00 hs. a 12,30 hs.-

El orden del día de la citada audiencia pública será:
1°) Presentación del proyecto por parte de los profesionales de la empresa; 2°) Los participantes acreditados podrán expresarse en forma oral y dejar por escrito las observaciones y/o sugerencias que estiman pertinentes.-

Fdo: Ing. Jorge Scellato - Subsecretario de
Desarrollo Sustentable
Secretaría de Estado de Ambiente y Desarrollo
Sustanble

N° 57.866 Diciembre 26/28. \$ 950.-

CORTE DE JUSTICIA

SAN JUAN

ACUERDO DE SUPERINTENDENCIA

NÚMERO OCHENTA Y OCHO

En la Ciudad de San Juan, Capital de la Provincia del mismo nombre, República Argentina, a los veintiséis días del mes de Diciembre del año dos mil diecisiete, reunido el Señor Presidente de la Sala Tercera de Superintendencia, Doctor ADOLFO CABALLERO con los Señores Ministros, Doctores ÁNGEL HUMBERTO MEDINA PALÁ Y JOSÉ ABEL SORIA, DIJERON:

- - - Que, en el Acuerdo de Superintendencia N° 84 del corriente año, en el cual se designaron los Magistrados para el turno de la próxima Feria Judicial de Enero, por un error involuntario se consignó que eran para la Feria Judicial de Enero del año 2017.

- - - Que, asimismo en dicho Acuerdo se omitieron algunos funcionarios que también resultaron designados, como así también se consignaron días diferentes para los Jueces que aplican el Proceso de Flagrancia.

--- Por ello, y conforme a lo establecido en el artículo 207, Inc. 2° de la Constitución Provincial, se RESUELVE:

I) Rectificar el Acuerdo de Superintendencia N° 84 del corriente año, sólo y conforme los puntos siguientes: a) Donde dice "Hacer las siguientes designaciones de Magistrados y Funcionarios de turno para la Feria Judicial del mes de Enero del año Dos Mil Diecisiete", debe leerse "Hacer las siguientes designaciones de Magistrados y Funcionarios de turno para la Feria Judicial del mes de Enero del año Dos Mil Dieciocho". b) JUECES PARA PROCESO DE FLAGRANCIA: Del uno al quince de Enero inclusive por los Doctores: EDUARDO RAED y RICARDO GROSSI, del dieciséis al treinta y uno de Enero inclusive, por los Doctores CARLOS LIMA y RICARDO MOINE. Además del uno al diez de Enero inclusive, por la Doctora SILVINA ROSSO DE BALANZA, del once al diecisiete de Enero inclusive, por la Doctora MÓNICA LUCERO, del dieciocho al veinticuatro de Enero inclusive, por el Doctor MARTÍN HEREDIA y del veinticinco al treinta y uno de Enero inclusive, por el Doctor BENEDICTO CORREA. c) SEGUNDA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL: JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA: Del uno al treinta y uno de Enero, a cargo del Señor Juez Titular de dicho Juzgado, Doctor PABLO ORITJA. SECRETARÍA PENAL: Del uno al treinta y uno de Enero, a cargo de los Dres. HUGO RODOLFO AMAYA y EDUARDO JAVIER ALONSO.

Dispuestas las comunicaciones del caso, terminó el Acuerdo que se firma por ante mí.

Fdo: Dr. Adolfo Caballero

Presidente Corte de Justicia

“ Dr. Ángel Humberto Medina Palá - Ministro

“ Dr. Juan Carlos Caballero Vidal - Ministro

“ Dr. José Abel Soria Vega - Ministro

“ Dr. Javier Vera Frassinelli

Secretario Administrativo - Corte de Justicia

N° 3.207 Diciembre 28 Eximido.-



RESOLUCIONES

CAJA INTERPROFESIONAL DE PREVISIÓN DE
SAN JUAN

RESOLUCIÓN GENERAL N° 03/17

Sesión de fecha 05 de Diciembre de 2017.
Acta N° 687.

VISTO: Lo dispuesto por la Resolución General N°
01/14.

Y CONSIDERANDO: Que es conveniente regular los
casos de embarazo, parto y postparto, en los que
actualmente se hace necesaria la baja de las afiliadas,
lo que incide en los aportes, así como de las
jubilaciones y pensiones de las mismas.

Por ello,

LA JUNTA DE ADMINISTRACIÓN DE LA CAJA
INTERPROFESIONAL DE PREVISIÓN

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°: En casos de embarazo, parto y post-
parto, la profesional interesada en obtener la eximición
de pago de los aportes durante la transitoria
incapacidad para ejercer su profesión en forma
autónoma deberá solicitarlo acreditando su situación
con certificación expedida por profesional de la salud
habilitado al efecto. Dicha Exención no abonará
gastos administrativos.-

ARTÍCULO 2°: Derógase toda norma que sea
incompatible con la presente.-

ARTÍCULO 3°: Téngase por Resolución General de
esta Junta de Administración, publíquese en el Boletín
Oficial y archívese.-

Fdo: Lic. Mónica Giménes Bawden - Presidente

Caja Interprofesional de Previsión de San Juan

“ Lic. Elda Myriam Amarfil - Secretaria

Caja Interprofesional de Previsión de San Juan

N° 58.519 Diciembre 28. \$ 150.-

DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS

SAN JUAN

RESOLUCIÓN N° 1813 -DGR/2017

SAN JUAN, 26 de Diciembre de 2017.-

VISTO:

El Expediente N° 702-07851-2017; las disposiciones
de la Ley N° 151 – I; y

CONSIDERANDO:

Que la Ley N° 151 – I Código Tributario, faculta al
Director General de Rentas para dictar las normas
necesarias para el cumplimiento de los deberes y
atribuciones específicas de la Dirección General de
Rentas.

Que la citada Ley N° 151 – I dispone en el Inciso h)
del Artículo 119, la aplicación en el Impuesto sobre
los Ingresos Brutos de la base imponible por
diferencia entre los precios de compra y de venta para
la actividad de Comercialización mayorista de carnes
en general efectuada por abastecedores, siempre que
se cumplan los requisitos previstos en la citada norma.
Que la Ley N° 1699 – I ha modificado las
disposiciones del Inciso h) del Artículo 119 de la Ley
N° 151 – I.

Que resulta facultad del Director General de Rentas,
establecer las condiciones en que los contribuyentes
deben tener cancelado o regularizado el Impuesto
Inmobiliario y el Impuesto a la Radicación de
Automotores, como parte de los requisitos
establecidos en la norma para poder aplicar la base
diferencial especificada.

Que ha intervenido Asesoría Letrada de esta Dirección
en el Expediente de Visto, no efectuando observación
legal.

POR ELLO:

EL DIRECTOR GENERAL DE RENTAS

RESUELVE

ARTÍCULO 1°.- ESTABLÉCESE que a efectos de
aplicar la base diferencial especificada en el Inciso h)
del Artículo 119 de la Ley N° 151– I, durante el Año
2018, los contribuyentes que desarrollen la actividad
de Comercialización mayorista de carnes en general
efectuada por abastecedores deberán tener cancelado
o regularizado al 30 de Junio de dicho año, el
Impuesto Inmobiliario y el Impuesto a la Radicación
de Automotores, que se encuentre vencido al 30 de
Junio de 2017, de los inmuebles y automotores de su
propiedad, ello sin perjuicio del cumplimiento del
resto de los requisitos establecidos en la norma citada.

ARTÍCULO 2°.- La presente Resolución entrará en
vigencia el día uno de Enero de 2018.-

ARTÍCULO 3°.- Notifíquese, publíquese por UN (1)
día en el Boletín Oficial, cúmplase y archívese.-

Fdo.: C.P.N. Ernesto Gil - Sub Director Técnico

Administrativo

Dirección General de Rentas.-

Cta. Cte. 13.236 Diciembre 28. \$ 384.-



DIRECCION GENERAL DE RENTAS
SAN JUAN

RESOLUCIÓN N° 1814 -DGR/2017

SAN JUAN, 26 de Diciembre de 2017.

VISTO:

El Expediente N° 702-07849-2017; las disposiciones de la Ley N° 151-I; y

CONSIDERANDO:

Que la Ley N° 151 – I Código Tributario, faculta al Director General de Rentas para dictar las normas necesarias para el cumplimiento de los deberes y atribuciones específicas de la Dirección General de Rentas.

Que la citada Ley N° 151-I dispone en el Artículo 130, incisos o) y p) el beneficio de exención en el Impuesto sobre los Ingresos Brutos para las actividades de Producción Primaria y Producción de bienes, siempre que se cumplan los requisitos previstos en la citada norma.

Que la Ley N° 1699-I ha modificado las disposiciones de los Incisos o) y p) del Artículo 130 de la Ley N° 151-I.

Que resulta facultad del Director General de Rentas, establecer la fecha hasta la cual los contribuyentes que deseen gozar del beneficio de exención en el Impuesto sobre los Ingresos Brutos puedan cancelar el Impuesto Inmobiliario y el Impuesto a la Radicación de Automotores que se encuentre vencido al 30 de Junio del año inmediato anterior.

Que con motivo del dictado de esta y otras normas, corresponde dejar sin efecto las Resoluciones N° 286-DGR-2015; N° 287-DGR-2015 y N° 21-DGR-2016.

Que ha intervenido Asesoría Letrada de esta Dirección en el Expediente de Visto, no efectuando observación legal.

POR ELLO:

EL DIRECTOR GENERAL DE RENTAS

R E S U E L V E

ARTÍCULO 1°.- ESTABLÉCESE que los contribuyentes que deseen gozar de la exención prevista en los Incisos o) y p) del Artículo 130 de la Ley N° 151 -I, durante el año 2018, deberán tener pagado al 30 de Junio de dicho año el Impuesto Inmobiliario y el Impuesto a la Radicación de Automotores que se encuentre vencido al 30 de Junio del año 2017, de los inmuebles y automotores de su propiedad. El requisito establecido no será exigible a los productores agropecuarios cuyas explotaciones sean de hasta treinta (30) hectáreas cultivadas.

ARTÍCULO 2°.- Déjanse sin efecto las Resoluciones N° 286-DGR-2015, N° 287-DGR-2015 y N° 21-DGR-2016, sus modificatorias, complementarias y

cualquier otra que se oponga a la presente Resolución.-

ARTÍCULO 3°.- La presente Resolución entrará en vigencia el día uno de Enero de 2018.

ARTÍCULO 4°.- Notifíquese, publíquese por UN (1) día en el Boletín Oficial, cúmplase y archívese.-

Fdo.: C.P.N. Ernesto Gil - Sub Director Técnico

Administrativo

Dirección General de Rentas.-

Cta. Cte. 13.238 Diciembre 28. \$ 422.-

E.P.R.E.

ENTE PROVINCIAL REGULADOR
DE LA ELECTRICIDAD

RESOLUCIÓN N° 1038

SAN JUAN, 26 DE DICIEMBRE 2017.-

VISTO:

En los Expedientes N° 550.1959/15 y N° 550.1899/15 del registro del Ente Provincial Regulador de la Electricidad (E.P.R.E.), la Ley Provincial N° 863-A Fondo PIEDE, la Ley Provincial N° 524-A, Marco Regulador de la Actividad Eléctrica Provincial, y su Decreto Reglamentario N° 387/96, la Resolución E.P.R.E. N° 604/17, el Contrato de Concesión de Energía San Juan S.A.; y

CONSIDERANDO:

POR ELLO:

EL DIRECTORIO DEL ENTE PROVINCIAL
REGULADOR DE LA ELECTRICIDAD

R E S U E L V E:

ARTÍCULO 1°: Aprobar la RECEPCIÓN DEFINITIVA de la obra: “AMPLIACIÓN 132 kV CENTRO DISTRIBUCIÓN ET PROVINCIAL LA BEBIDA” recepcionada por Energía San Juan S.A. el día 26/09/17, según consta en Acta firmada entre la empresa SEDIN SERVICIOS DE INGENIERÍA SRL, como CONTRATISTA CONSTRUCTOR y Energía San Juan S.A. en su carácter de Concesionario del Servicio Público de Distribución de Energía Eléctrica de la Provincia de San Juan.

ARTÍCULO 2°: Aprobar la HABILITACIÓN COMERCIAL DEFINITIVA de la Obra mencionada en el Artículo 1° precedente, a partir de la fecha 26/09/17, solicitada por Energía San Juan S.A. mediante Nota NCINS-ABEB-0016, en los términos del Pliego de Bases y Condiciones de la Compulsa Pública de Antecedentes y Precios N° 03/2015.-

ARTÍCULO 3°: Afectar la obra “AMPLIACIÓN 132 kV CENTRO DISTRIBUCIÓN ET PROVINCIAL LA BEBIDA” a la prestación del Servicio Público de Distribución y Abastecimiento de Electricidad de la Provincia de y aprobar la transferencia de las mismas



en la figura de “Uso y Goce” a Energía San Juan S.A., todo lo cual quedará efectivizado en forma definitiva una vez que el Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos de esta Provincia de San Juan suscriba los instrumentos legales pertinentes que dispone el Artículo 11° Incisos a) y b) de la Ley Provincial N° 863-A.

ARTÍCULO 4°: Solicitar al Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos de esta Provincia de San Juan, o a quien corresponda, que arbitre las medidas conducentes y –en su caso- emita los instrumentos necesarios pertinentes, a los efectos de cumplir con lo dispuesto en el Artículo 11°, Incisos a) y b), de la Ley Provincial N° 863-A, siguiendo las pautas y los lineamientos expuestos por este E.P.R.E. en la presente resolución. A tal efecto, este EPRE remitirá al Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos de esta Provincia de San Juan el Proyecto de Decreto y los instrumentos pertinentes a fin de efectivizar la transferencia.

ARTÍCULO 5°: Disponer que Energía San Juan S.A., como responsable de la Operación y Mantenimiento de la Obra, deberá operar las mismas y realizar las eventuales inversiones de reposición, de manera que no constituyan peligro alguno para la seguridad pública y cumplan con la totalidad de la reglamentación aplicable, en un todo de acuerdo a lo establecido en las Leyes Provinciales N° 524-A Marco Regulador de la Actividad Eléctrica Provincial, N° 863-A y modificatorias.

ARTÍCULO 6°: Téngase por Resolución del Directorio del ENTE PROVINCIAL REGULADOR DE LA ELECTRICIDAD, comuníquese al Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos de la Provincia de San Juan, a la Distribuidora Energía San Juan S.A., a la empresa SEDIN SERVICIOS DE INGENIERÍA SRL. Publíquese en el Boletín Oficial de la Provincia de San Juan. Fecho. ARCHÍVESE.-

La Resolución se publica sin Anexos y la documentación no publicada puede ser consultada en la sede del Ente Provincial Regulador de la Electricidad (E.P.R.E.), Laprida 12- Este, Capital, San Juan.-

Fdo. Dr. Ing. Jorge Rivera Prudencio - Presidente
Ente Provincial Regulador de la Electricidad
“ Ing. Oscar Antonio Trad - Vice Presidente
Ente Provincial Regulador de la Electricidad
“ Dr. Ing. Roberto W. Ferrero - Vocal
Ente Provincial Regulador de la Electricidad
Cta. Cte. 13.239 Diciembre 28 \$ 550.-

E.P.R.E.
ENTE PROVINCIAL REGULADOR
DE LA ELECTRICIDAD
RESOLUCIÓN N° 1039

SAN JUAN, 26 DE DICIEMBRE 2017.-

VISTO:

El Expediente N° 550.2791/17 del registro del Ente Provincial Regulador de la Electricidad, la Resolución E.P.R.E. N° 975/14, la Ley N° 524-A; y

CONSIDERANDO:

POR ELLO:

EL DIRECTORIO DEL ENTE PROVINCIAL
REGULADOR DE LA ELECTRICIDAD
R E S U E L V E:

ARTÍCULO 1°: Apruébase el Presupuesto y Cálculo de Recursos para el Ejercicio 2018, cuyo proyecto fuese publicado en Resolución E.P.R.E. N° 976/17, conforme a lo dispuesto en la normativa de aplicación.

ARTÍCULO 2°: Fíjase provisoriamente, hasta tanto se conozcan los valores definitivos de energía operada por cada una de las Distribuidoras Concesionarias del Servicio Público de Distribución de Electricidad en la Provincia de San Juan, las siguientes Tasas de Inspección y Control: para Energía San Juan S.A.: Pesos Cuarenta y Nueve Millones Trescientos Veintinueve Mil Trescientos Sesenta y Seis con 48/100 (\$ 49.329.366,48) y para la Distribuidora Eléctrica de Cauce S.A.: Pesos Un Millón Ochocientos Cuarenta y Dos Mil Ciento Setenta y Cinco con 51/100 (\$ 1.842.175,51).

ARTÍCULO 3°: Téngase por Resolución del Directorio del Ente Provincial Regulador de la Electricidad. Comuníquese a quienes corresponda. Fecho. ARCHÍVESE.

La Resolución se publica sin Anexos y la documentación no publicada puede ser consultada en la sede del Ente Provincial Regulador de la Electricidad (E.P.R.E.), Laprida 12- Este, Capital, San Juan.-

Fdo. Dr. Ing. Jorge Rivera Prudencio - Presidente
Ente Provincial Regulador de la Electricidad
“ Ing. Oscar Antonio Trad - Vice Presidente
Ente Provincial Regulador de la Electricidad
“ Dr. Ing. Roberto W. Ferrero - Vocal
Ente Provincial Regulador de la Electricidad
Cta. Cte. 13.240 Diciembre 28 \$ 200.-

ANEXO

DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS

Son parte de la presente Edición Web los Anexos del PADRÓN DE CONTRIBUYENTES CALIFICADOS DE RIESGO FISCAL de acuerdo Resoluciones N°s. 1.219-DGR-2014 y N° 0467-DGR-2015.

Cta. Cte. 13.241 Diciembre 28. \$ 12.500.-



DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS

SAN JUAN

RESOLUCIÓN N° 1823-DGR/2017

SAN JUAN, 27 de Diciembre de 2017.

VISTO:

El Expediente N° 702-007227-2017, y las facultades conferidas a esta Dirección por el Código Tributario - Ley N° 151-I;

CONSIDERANDO:

Que Departamento Recaudación, eleva propuesta de Calendario de Vencimientos para el Impuesto sobre los Ingresos Brutos Régimen General, Régimen Simplificado, Agentes de Retención, Agentes de Percepción, Impuesto de Sellos, Impuesto a la Radicación de Automotores e Impuesto Inmobiliario, para el año fiscal 2018. Además, agrega los vencimientos de Impuesto sobre los ingresos Brutos Convenio Multilateral (SIFERE y SIRCAR), establecido por la Comisión Administradora del Convenio Multilateral.-

Que ha intervenido Asesoría Letrada y Asesoría Técnica.-

Que atento a ello, deben fijarse las fechas de vencimiento para el Año Fiscal 2018, de los Impuestos cuya recaudación se encuentran a cargo de la Dirección General de Rentas.-

Que el artículo 4 de la Ley N° 151-I faculta al Señor Director de la Dirección General de Rentas a delegar funciones y facultades, a fin de asegurar el normal funcionamiento de la Repartición, para ello ha dictado las Resoluciones N° 1492-DGR-2016 y N° 1493-DGR-2016.-

POR ELLO:

EL DIRECTOR GENERAL DE RENTAS

R E S U E L V E

ARTÍCULO 1°.- ESTABLECER las fechas de Vencimiento para el Año Fiscal 2018, de los Impuestos cuya recaudación tiene a cargo esta Dirección, de acuerdo al detalle de la Planilla adjunta (Calendario Impositivo), la que forma parte integrante de la presente Resolución.-

ARTÍCULO 2°.- ESTABLECER que en caso de que algún día fijado en el Artículo anterior sea inhábil, dicho vencimiento operará el día hábil siguiente.-

ARTÍCULO 3°.- ESTABLECER que los contribuyentes y responsables del Impuesto Sobre los Ingresos Brutos del Régimen Local, determinarán los vencimientos de la presentación y pago de las Declaraciones Juradas, en base al dígito verificador del CUIT.-

ARTÍCULO 4°.- Notificar, publicar por UN (1) día en el Boletín Oficial y archivar.-

Fdo.: C.P.N. Ernesto Gil - Sub Director Técnico

Administrativo - Dirección General de Rentas.-

Cta. Cte. 13.237- Diciembre 28.- § 872.-



Dirección General de Rentas Prov. de San Juan - Vencimientos Período Fiscal 2018 - Resolución N° 1823-DGR-2017

Impuesto	Concepto	Mes y año	ene-18	feb-18	mar-18	abr-18	may-18	jun-18	jul-18	ago-18	sep-18	oct-18	nov-18	dic-18	ene-19		
Sobre los Ingresos Brutos	Régimen General (DDJJ)	0-1	1º	15	15	16	16	15	16	6º	7º	8º	9º	10º	11º	12º	
		2-3	16	16	17	17	16	18	17	18	17	16	18	17	16	18	16
		4-5	19	19	19	18	17	19	18	19	18	17	19	18	20	19	17
		6-7	20	20	19	18	17	19	18	19	21	20	19	21	20	20	18
		8-9	21	21	20	20	18	21	22	21	20	21	22	22	22	21	21
		Régimen Simplificado (Cuota)	1º	2º	3º	4º	5º	6º	7º	8º	9º	10º	11º	12º	13º	14º	15º
		Todas las terminaciones	10	14	12	10	10	11	10	11	10	10	10	10	10	10	10
		Agentes de Retención (DDJJ)	1º	2º	3º	4º	5º	6º	7º	8º	9º	10º	11º	12º	13º	14º	15º
		0-2-4-6-8	14	14	12	10	10	11	10	10	10	10	10	10	10	10	10
		1-3-5-7-9	15	13	11	11	12	11	11	12	11	13	11	11	13	11	11
		Agentes de Percepción (DDJJ)	1º	2º	3º	4º	5º	6º	7º	8º	9º	10º	11º	12º	13º	14º	15º
		0-1	5	5	5	5	5	5	7	5	5	6	5	5	5	5	7
		2-3-4	6	6	6	6	6	6	8	6	6	7	6	8	6	6	8
		5-6-7	7	7	9	9	7	10	9	7	10	8	7	9	7	7	9
		8-9	8	8	8	10	10	10	10	8	11	9	10	10	8	10	10
Convenio Multilateral																	
Automotores	SIRCAR (DDJJ)	0-1-2	1º	15	15	16	15	15	15	16	15	17	16	15	17	15	
		3-4-5	16	16	17	16	16	18	17	18	17	16	18	17	16	18	
		6-7	19	19	18	17	19	18	17	19	18	17	19	18	20	19	
		8-9	20	20	19	18	18	19	18	21	19	21	20	19	21	20	
		Quota	1º	2º	3º	4º	5º	6º	7º	8º	9º	10º	11º	12º	13º	14º	
		0-1-2-3-4 (1ª Quincena)	22	22	23	23	22	23	22	23	23	22	24	22	22	26	
		5-6-7-8-9 (1ª Quincena)	23	23	24	23	23	25	24	24	23	23	25	23	23	27	
		0-1-2-3-4 (2ª Quincena)	9	9	9	9	9	11	10	10	9	10	9	9	9	10	
		5-6-7-8-9 (2ª Quincena)	14	14	12	10	10	12	10	12	11	10	11	10	12	11	
		Inmobiliario	SIRCAREB (DDJJ)	0-1	1º	6	6	4	4	4	4	5º	6º	7º	8º	9º	10º
				2-3	7	7	5	5	7	5	5	5	8	5	5	5	4
				4-5	8	8	6	6	8	6	6	6	9	6	8	7	6
				6-7	9	9	9	9	9	7	10	10	10	7	9	8	7
				8-9	12	12	10	10	10	8	8	11	13	10	10	9	10
				Pago Anual	5	5	5	5	5	5	5	5	5	5	5	5	5
Pago Semestral	5			5	5	5	5	5	5	5	5	5	5	5	5		
Quota	1º			2º	3º	4º	5º	6º	7º	8º	9º	10º	11º	12º	13º	14º	
0-1	7			6	3	3	8	5	5	5	6º	7º	8º	9º	10º	11º	
2-3	8			7	4	4	9	6	6	6	8	5	5	8	5		
4-5	9			8	5	5	10	7	10	10	9	6	8	9	6		
6-7	14			9	6	6	11	8	11	10	10	7	9	12	7		
8-9	15			12	9	9	14	11	12	13	10	10	10	13	10		
Pago Anual	6			6	6	6	6	6	6	6	6	6	6	6	6		
Pago Semestral	6			6	6	6	6	6	6	6	6	6	6	6	6		
Declaración Jurada	Pago Semestral	20	20	20	20	21	21	21	20	21	20	22	20	20	21		
	Declaración Jurada																

SUBSECRETARÍA DE TRÁNSITO
Y TRANSPORTE

RESOLUCIÓN N° 4464-STT-2017

(Parte Resolutiva):

POR ELLO:

LA SUBSECRETARÍA DE TRÁNSITO
Y TRANSPORTE
RESUELVE:

ARTÍCULO 1° - MODIFÍCASE el Artículo 1° de la Resolución N° 4403-STT-2017, el que quedará redactado de la siguiente manera:

“FÍJASE un reajuste tarifario a partir de las cero horas del día dos (02) de Enero de 2018, para las distintas líneas del Sistema Único de Boleto Electrónico (SUBE) del Transporte Público de Pasajeros de la Provincia de San Juan, conforme al siguiente detalle:

LINEAS DEL SERVICIO TARIFAS AUTORIZADAS
URBANO

PRIMERA SECCIÓN \$ 11.20.

SEGUNDA SECCIÓN

Y SUCESIVAS VER ANEXOS”

ARTÍCULO 2° - Téngase por Resolución de esta Subsecretaría. Comuníquese a quienes corresponda. Archívese.-

Cta. Cte. 13.234 Diciembre 28-29. \$ 232.-

SUBSECRETARÍA DE TRÁNSITO
Y TRANSPORTE

RESOLUCIÓN N° 4585-STT-2017

(Parte Resolutiva):

POR ELLO:

LA SUBSECRETARÍA DE TRÁNSITO
Y TRANSPORTE
RESUELVE:

ARTÍCULO 1°: FIJAR como tarifas por los servicios de Revisión Técnica Obligatoria (RTO) a aplicar por los Talleres de RTO habilitados en la Provincia de San Juan las siguientes:

CATEGORÍAS TARIFAS

AUTO (UP1) \$ 940

CAMIONETA (UP2) \$ 1.160

VEHÍCULOS DE TRANSPORTE DE

JURISDICCIÓN LOCAL (VTJL) \$ 1.450

TAXI y REMIS \$ 870

ÓMNIBUS \$ 1.600

ARTÍCULO 2°: El cuadro tarifario detallado en el artículo 1° tendrá vigencia a partir de las cero horas del día dos (02) de Enero de 2018.-

ARTÍCULO 3°: Téngase por Resolución de esta Subsecretaría de Tránsito y Transporte. Notifíquese a los Talleres de RTO habilitados, al Departamento Contable y a la División Auditoria -Talleres de Revisión Técnica Obligatoria (RTO) de esta Subsecretaría. Publíquese por dos (2) días en el Boletín Oficial. Cumplido, Archívese.-

Cta. Cte. 13.235 Diciembre 28-29. \$ 310.-

EDICTOS DE MINAS

EDICTO DE MINAS

EXPTE. N° 1124-512-C-07

La Manifestación Registrada Catastralmente: Departamento de Calingasta, tomando como punto de referencia las coordenadas Y= 2.458.222,74 e X= 6.504.183,41 determinando así el lugar de extracción de muestras (LEM).

PLANILLA DE COORDENADAS

GAUSS KRUGER PGA '94

VÉRTICES	PLANAS X	PLANAS Y
L.E.M.	6.504.183,41	2.458.222,74
V1	6.504.197,99	2.457.848,74
V2	6.504.197,99	2.459.293,61
V3	6.502.188,12	2.459.293,61
V4	6.502.882,41	2.457.855,74
V5	6.504.114,41	2.457.848,74

SUPERFICIE: 239,57 has.

OBSERVACIONES. Se Informa que la Manifestación de Descubrimiento solicitada, deberá respetar el derecho Minero a saber. Manifestación/Mina, Expte. N° 351-P-98. La manifestación de Descubrimiento solicitada se superpone parcialmente al Siguiete Derecho Minero a saber. Manifestación/Mina Expte. N° 335-L-98.

Por Resolución N° 60-DRMyC-17, se ordena la inscripción de un yacimiento de “BENTONITA”, en el Departamento de CALINGASTA, denominándola “ANA PAULA” a nombre de “CALCITEC S.R.L.”- Publíquese en el Boletín Oficial por tres (3) veces en el término de quince (15) días y fíjese cartel aviso en la puerta de la oficina, llamando por sesenta (60) días, a quienes se consideren con derecho a deducir oposición, acredite el peticionante en el término de treinta (30) días haber efectuado la publicación ordenada. San Juan, 11 de Diciembre de 2.017. -

FDO.: Eduardo Usín, Director del Registro Minero y Catastro, Ministerio de Minería.

N° 57.875 Diciembre 28/Enero 02 \$ 645.-

EDICTO DE CATEO

EXPTE. N° 1124-209-M-10

Solicitud de Cateo Registrado Catastralmente: Departamento de Calingasta, D.M. N° 04.-

PLANILLA DE COORDENADAS

GAUSS KRUGER PGA '94



VÉRTICE	PLANA X	PLANA Y
1	6.604.851,00	2.456.210,75
2	6.604.851,00	2.460.067,75
3	6.599.744,02	2.460.067,74
4	6.599.744,02	2.464.869,32
5	6.593.912,84	2.464.869,32
6	6.593.904,66	2.453.726,76
7	6.601.133,01	2.453.726,76
8	6.601.133,01	2.456.210,75

SUPERFICIE: 8816,75 Has.-

OBSERVACIONES: El permiso de Exploración Solicitado se superpone parcialmente a la Manifestación de Descubrimiento Expte. N° 546.125-M-94 y que dentro del área solicitada se encuentra la cantera "PIQUETE 63", DE 3° Cat. Expte. N° 1100-183-E-11.-

Por Resolución N° 75-DRMyC-2017. Se inscribe el presente pedido a nombre de COLQUE EXPLORACIONES S.A., Publicar Edicto 2 veces en el término de 10 días, en el Boletín Oficial, cartel aviso en la puerta de la oficina, CÍTESE a Parcela N.C. N° 16-20-790430(lote A), Condominio 1- Piñeyro, Americo Emilio L.E. N° 5.672.734- 2) Piñeyro, Juan José D.N.I. N° 25.261.907, Ubicación Ruta Prov. N° 412 s/n Estancia Tocota- Dpto. Calingasta, Folio Real N° 16-193, Calingasta año 2004. N.C. N° 16-20-755435 (Lote B) Condominio 1- Piñeyro Americo Emilio L.E. N° 5.672.734 2) Piñeyro Juan José D.N.I. N° 25.261.907, Ubicación Ruta Prov. N° 412 s/n Dpto. Calingasta Folio Real N° 16-193 As. 9 Calingasta Año 2004. N.C. N° 16-20-740431 (Lote C) Condominio 1- Piñeyro, Americo Emilio L.E. N° 5.672.734 2) Piñeyro, Juan José D.N.I. N° 25.261.907, Ubicación Ruta Prov. N° 412 s/n Dpto. Calingasta Folio Real N° 16-193 As. 9 Calingasta Año 2004. N.C. N° 16-20-746444 (Lote D) Condominio 1- Piñeyro, Americo Emilio L.E. N° 5.672.734 2) Piñeyro, Juan José D.N.I. N° 25.261.907, Ubicación Ruta Prov. N° 412 s/n Dpto. Calingasta Folio Real N° 16-193 As. 9 Calingasta Año 2004. N.C. N° 16-20-748452 (Lote E) Condominio 1- Piñeyro, Americo Emilio L.E. N° 5.672.734 2) Piñeyro, Juan José D.N.I. N° 25.261.907, Ubicación Ruta Prov. N° 412 s/n Dpto. Calingasta Folio Real N° 16-194 - Calingasta Año 2004. N.C. N° 16-20-750480 (Fracción 12)

Propietario Kutna S.A. Cuit 30-7089886-3, Ubicación Ruta Prov. N° 412 s/n Dpto. Calingasta Folio Real N° 16-197 - Calingasta Año 1990. N.C. N° 16-20-780470 Propietario González ,Salvador Gustavo s/n Doc., Ubicación Ruta Prov. N° 412 s/n Dpto. Calingasta Dominio N° 39 F° 39 T° 24 - Calingasta Año 2008. La inscripción Matrícula 16-193, consta a nombre de DOWEL S.A. (30% indiviso) Travisanello, Alberto Carlos D.N.I. N° 10.356.160) (49,945% indiviso) Piñeyro, María Ángeles D.N.I. N° 37.323.317, (15,033% indiviso) y Ruiz, Enrique Norberto D.N.I. N° 25.461.984) (5,022% indiviso), el inmueble designado como fracción 7, con superficie S/T 10.011 has. 6.289,65 M2 y S/M 10.000 has. Con N.C. 16-20-760450.-

La inscripción Matrícula 16-194, consta a nombre de Colque Vasquez, Juan Carlos D.N.I. N° 11.081.640.

La inscripción Matrícula 16-197, por Subdivisión parcelaria se trasladó a Matrícula 16-2158 hasta 16-2169, en fecha 26-01-2010.-

Para que en el término de 20 días formulen las presentaciones que crean conveniente a sus derechos. Acredite la peticionante en el término de 30 días, haber efectuado la publicación ordenada.-

San Juan, 11 de Diciembre de 2017.-

Fdo: Eduardo Usin - Director del

Registro Minero y Catastro

Ministerio de Minería

N° 58.491 Diciembre 28.- Enero 02. \$ 1.050.-

LICITACIONES

MINISTERIO DE TURISMO Y CULTURA

EXPEDIENTE N° 1201-0583 -2017

LICITACIÓN PÚBLICA N° 01 -2018

APERTURA: 16 de Enero de 2018

HORA: 09:00 HS.

LUGAR: SALA DE LICITACIONES DEL MINISTERIO DE HACIENDA Y FINANZAS - CENTRO CÍVICO 2° PISO - NÚCLEO 6

OBJETO: Otorgamiento de la concesión del servicio de excursiones turísticas de navegación lacustre en el Dique Punta Negra en jurisdicción del Gobierno de la Provincia de San Juan.-

RETIRO PLIEGOS: DEPARTAMENTO CONTABLE DEL MINISTERIO DE TURISMO Y CULTURA - CENTRO CÍVICO 3° PISO NÚCLEO 4 PLIEGOS COSTO: \$ 3.000,00

Cta. Cte. 13.226 Diciembre 26/29 \$ 285.-



CONSEJO DE LA MAGISTRATURA
PODER JUDICIAL DE LA NACIÓN
EXPEDIENTE N° 14-10455/17
CONSEJO DE LA MAGISTRATURA
ADMINISTRACIÓN GENERAL

La administración General del Poder Judicial de la Nación comunica la apertura de las ofertas autorizada mediante Resoluciones A.G. N° 3340/17 para la **Licitación Pública N° 3/18 OBRA PÚBLICA** (Ajuste Alzado).

Objeto: Contratar la realización de los trabajos para las obras de "Reacondicionamiento de la terraza y la instalación eléctrica principal en el edificio del Juzgado Federal N° 2 de San Juan, sito en la calle Entre Rios (Sur) N° 282, Ciudad de San Juan, Provincia homónima, encuadrando dicho procedimiento en lo previsto por la Ley 13.064.

Presupuesto Oficial: PESOS SEIS MILLONES CUATROCIENTOS DOS MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y TRES CON VEINTE CENTAVOS (\$ 6.402.253,20).-

Valor del Pliego: PESOS SEIS MIL (\$ 6.000.-).

Importe de la Garantía: PESOS SESENTA Y CUATRO MIL VEINTIDÓS CON CINCUENTA Y TRES CENTAVOS (\$ 64.022,53).

Adquisición del Pliego: Hasta el día 16/02/18 inclusive, en la Dirección General de Infraestructura Judicial del Poder Judicial, Departamento de Estudios y Proyectos, sito en Av. Pte. Roque Sáenz Peña 1190, 5° Piso, Of. 54, C.A.B.A., de lunes a viernes en el horario de 8:00 a 13:00 horas. Mediante el correspondiente recibo, se deberá acreditar el pago previamente efectuado en la Tesorería de la Dirección General de Administración Financiera del Poder Judicial de la Nación, sito en la calle Sarmiento N° 877, piso 4°, C.A.B.A. o en la Habilitación del Juzgado Federal N° 2 de San Juan, sito en la calle Entre Rios (Sur) N° 282, Ciudad de San Juan, provincia homónima. Serán desestimadas las ofertas de los proponentes que no hubieran adquirido previamente la documentación que se refiere en el Artículo 3° de las Cláusulas Especiales "Adquisición del Pliego".

En sitio web: www.pjn.gov.ar

Inspección al Lugar de Trabajo: Hasta el día 16/02/18 inclusive, en el horario de 8:30 a 12:30 horas, debiendo coordinar con la autoridad que la Dirección General de Infraestructura Judicial oportunamente designe la visita y constancia correspondiente firmada por el Intendente o Habilitado de la zona, a efectos de cumplimentar dicho propósito. Aclaraciones de Oficio y Evacuación de Consultas: Hasta el día 16/02/18 inclusive, se efectuarán por escrito y se deberán presentar en la Mesa de Entradas y Salidas de la

Dirección General de Infraestructura Judicial, sita en Av. Pte. Roque Sáenz Peña 1190, piso 8°, oficina 80, C.A.B.A., de lunes a viernes de 7:30 a 13:30 hs., la versión digital de la consulta (archivo Word) deberá ser enviada por correo electrónico a proyectos@pjn.gov.ar. Las aclaraciones y evacuaciones de consultas serán producidas por la Dirección General de Infraestructura Judicial del Poder Judicial de la Nación, que producirá las respuestas correspondientes hasta dos (2) días hábiles a la fecha de apertura de la Licitación. Importante: La Feria Judicial de Enero de 2018 queda inhabilitada para adquisición de Pliego, visitas a obra y evacuación de consultas.

Lugar, fecha y hora de la Apertura: Departamento de Compras de la Dirección General de Administración Financiera del Poder Judicial de la Nación, sito en Sarmiento N° 877, 1° Subsuelo (SALA DE APERTURAS), C.A.B.A., el **día 5 de Marzo de 2018 a las 11:00 hs.-**

Fdo. Miguel Ángel Gálvez, Juez Federal.

N° 57.812 Diciembre 07/29. \$ 7.500.-

HOSPITAL PÚBLICO DESCENTRALIZADO

DR. MARCIAL V. QUIROGA

SAN JUAN

Expte. N° 803-1945/17

CONCURSO DE PRECIOS N° 26/17

Objeto: Compra de tándem de dos, tres y cuatro sillas.-

Destino: Consultorios Externos del Hospital Público Descentralizado Dr. Marcial V. Quiroga.-

Apertura de Sobres: **04/01/18 - Hora: 09:30 horas.-**

Si el día en que debe operarse la apertura de la contratación, resultare no laborable, la misma tendrá lugar el primer día hábil siguiente.-

Valor del Pliego: Pesos Un Mil (\$ 1.000,00).-

Monto que deberá ser depositado en la Cta. N° 020-221895-2 Banco San Juan - Hospital Dr. Marcial Vicente Quiroga.-

Lugar, Consultas y Entrega de Pliegos: División Compras - Hospital Público Descentralizado Dr. Marcial V. Quiroga, sito en Av. Libertador Gral. San Martín 5401 (O), Ciudad de Rivadavia.-

Compras: Htal. Marcial Quiroga, Fax: 0264-4333233/4330330/4330137 (Interno N° 218/219)

E-mail: comprashmvq@gmail.com

Cta. Cte. 13.231 Diciembre 27-28. \$ 284.-



ORDENANZAS

MUNICIPALIDAD DE RIVADAVIA
SAN JUAN
CONCEJO DELIBERANTE
ORDENANZA N° 2697

VISTO:

CONSIDERANDO:

POR ELLO:

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA
MUNICIPALIDAD DE RIVADAVIA
SANCIONA

Artículo 1°: Acéptase la donación al dominio público municipal de las calles y espacios verdes del Barrio Natania 51 B° Los Álamos II, según Plano de Mensura N° 02-8047-2016, Nomenclatura Catastral de origen N° 02-31-870280, de conformidad a los considerandos de la presente norma.-

Artículo 2°: Denomínase a las calles del Barrio Natania 51 B° Los Álamos II, de conformidad a los considerandos de la presente norma y de la siguiente manera: Calle proyectada N° 1, Prolongación calle Juan Widmer (Loteo Bloise) Calle proyectada N° 2 y 5. Prolongación calle 17 de noviembre (Portal de los Andes) Calle proyectada N° 3 y 4, Prolongación calle 21 de septiembre (Portal de los Andes).-

Artículo 3°: Comuníquese a quien corresponda, cúmplase y fecho archívese.-

Dada en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante de la Municipalidad de Rivadavia.-

Concejo Deliberante de Rivadavia, 29 de Noviembre de 2017.-

Fdo.: Dr. Claudio Omar Vera -Vice Presidente 1°

Concejo Deliberante
Municipalidad de Rivadavia
a/c. Presidencia

“ Dr. Juan José Dubos -Vice Presidente 2°
Concejo Deliberante
Municipalidad de Rivadavia

MUNICIPALIDAD DE RIVADAVIA
DECRETO N° 3152-D.E.-

Ciudad de Rivadavia, San Juan, 15 de Diciembre de 2017

VISTO:

El Expediente N° 9753- Letra “C” - Año 2017; y

CONSIDERANDO:

Que el Concejo Deliberante Municipal sanciona la Ordenanza N° 2697 con fecha 29 de Noviembre de 2017.

Por ello

EL INTENDENTE MUNICIPAL
DE RIVADAVIA
D E C R E T A

ARTÍCULO 1°: Promulgar formalmente en todas sus partes la Ordenanza N° 2697, sancionada por el Concejo Deliberante Municipal, de fecha 29 de Noviembre de 2017.-

ARTÍCULO 2°: Comuníquese y dese copia a quien corresponda, regístrese, cumplido archívese.-

Fdo.: Dr. José Fabián Martín - Intendente
Municipalidad de Rivadavia

“ Dr. Gastón Petrigani
Sec. de Adm. y Hacienda
Municipalidad de Rivadavia

Cta. Cte. 13.233 Diciembre 28. \$ 265.-

MUNICIPALIDAD DE RIVADAVIA
SAN JUAN
CONCEJO DELIBERANTE
ORDENANZA N° 2707

VISTO:

CONSIDERANDO:

POR ELLO:

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA
MUNICIPALIDAD DE RIVADAVIA
SANCIONA

Artículo 1°: Ratificase en todos sus términos el Decreto N° 1118-DE-17, emitido por el Departamento Ejecutivo Municipal, por el que se aprueba Acta Acuerdo-Mesa de Diálogo, suscripta entre la Municipalidad de Rivadavia y los representantes gremiales de UPCN, ATE y SUOEM de fecha 27 de abril de 2017, que figuran como anexo de la presente norma legal.-

Artículo 2°: Comuníquese a quien corresponda, notifíquese, cúmplase y fecho archívese.-

Dada en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante de la Municipalidad de Rivadavia.-

Concejo Deliberante de Rivadavia, 06 de Diciembre de 2017.-

Fdo.: Sra. Verónica E. Alfaro - Presidente

Concejo Deliberante
Municipalidad de Rivadavia

“ Dr. Claudio Omar Vera -Vice Presidente 1°
Concejo Deliberante
Municipalidad de Rivadavia



MUNICIPALIDAD DE RIVADAVIA
DECRETO N° 3196-D.E.-

Ciudad de Rivadavia, San Juan, 21 de Diciembre de 2017

VISTO:

El Expediente N° 3612-C-2017, y Ordenanza N° 2707, sancionada por el Concejo Deliberante Municipal; y

CONSIDERANDO

Que el Concejo Deliberante Municipal sanciona la Ordenanza N° 2707 con fecha 06 de Diciembre de 2017.

Por ello

EL INTENDENTE DE LA
MUNICIPALIDAD DE RIVADAVIA
D E C R E T A

ARTÍCULO 1°: Promulgar formalmente en todas sus partes la Ordenanza N° 2707, sancionada por el Concejo Deliberante Municipal, de fecha 06 de Diciembre de 2017.-

ARTÍCULO 2°: Comuníquese y dese copia a quien corresponda, regístrese, cumplido archívese.-

Fdo.: Dr. José Fabián Martín - Intendente

Municipalidad de Rivadavia

“ Dr. Gastón Pettrignani

Sec. de Adm. y Hacienda

Municipalidad de Rivadavia

Cta. Cte. 13.232 Diciembre 28. \$ 228.-

EDICTOS JUDICIALES

EDICTOS

EDICTO

Octavo Juzgado Civil, Comercial y Minería de San Juan, en autos N° 160.790, caratulados "ACOSTA, CARLOTA BEATRIZ - S/Modificación de Apellido (-Rectificación de Partida-)", ordena publicar el requerimiento de cambio de nombre de Bruno Valentino Coldwell Acosta, (DNI N° 45.472.965) a Bruno Valentino Acosta -supresión de apellido paterno- en el Boletín Oficial una vez por mes en el lapso de dos meses, a fin de que terceros interesados puedan formular oposición a tal petición dentro de los quince días hábiles contados desde la última publicación.-

Fdo: Dr. Walter Otiñano, Juez. San Juan, 20 de Diciembre de 2017. Dra. Alejandra Morales, Jefe de Despacho.-

N° 58.517 Diciembre 28. \$ 95.-

RAZÓN SOCIAL

EDICTO

PBG SAS. CONSTITUCIÓN: Instrumento privado, 20/12/2017. 1) Matías Midosqui, D.N.I. 34.917.328, CUIT 20-34917328-0, argentino, nacido el 30/04/1990, Comerciante, soltero, con domicilio en calle General Acha N° 8940 Sur, Departamento Pocito, Provincia de San Juan; Fernando Andrés De Stéfano, D.N.I. 34.917.193, CUIT 20-34917193-8, argentino, nacido el 24/02/1990, Comerciante, soltero, con domicilio en calle Meglioli N° 468 Sur, Departamento Rivadavia, Provincia de San Juan; y Javier Midosqui, D.N.I. 35.857.788, CUIT 20-35857788-2, argentino, nacido el 23/09/1991, Comerciante, soltero, con domicilio en calle General Acha N° 8940 Sur, Departamento Pocito, Provincia de San Juan.- 2) PBG SAS.- 3) Avenida Libertador General San Martín N° 3723 Oeste, Departamento Rivadavia, Provincia de San Juan.- 4) La sociedad tiene por objeto dedicarse, por cuenta propia o ajena, o asociada a terceros, dentro o fuera del país a la creación, producción, intercambio, fabricación, transformación, comercialización, intermediación, representación, importación y exportación de bienes materiales, incluso recursos naturales, e inmateriales y la prestación de servicios, relacionados directa o indirectamente con las siguientes actividades: (a) Agropecuarias, avícolas, ganaderas, pesqueras, tamberas y vitivinícolas; (b) Explotación comercial de negocios del ramo restaurante, bar, confitería, pizzería, cafetería, venta de toda clase de productos alimenticios y despacho de bebidas con y sin alcohol, cualquier rubro gastronómico y toda clase de artículos y productos pre elaborados y elaborados. c) Hoteleras y turísticas; (d) Inmobiliarias y constructoras; (g) Inversoras, financieras y fideicomisos. La sociedad tiene plena capacidad de derecho para realizar cualquier acto jurídico en el país o en el extranjero, realizar toda actividad lícita, adquirir derechos y contraer obligaciones. Para la ejecución de las actividades enumeradas en su objeto, la sociedad puede realizar inversiones y aportes de capitales a personas humanas y/o jurídicas, actuar como fiduciario y celebrar contratos de colaboración; comprar, vender y/o permutar toda clase de títulos y valores; tomar y otorgar créditos y realizar toda clase de operaciones financieras, excluidas las reguladas



por la Ley de Entidades Financieras y toda otra que requiera el concurso y/o ahorro público.- 5) 50 años.- 6) \$ 30.000,00 (Pesos Treinta Mil), representado por acciones escriturales de \$ 1 v/n c/u y de un voto, 100% suscriptas y 25% integradas: Matías Miadosqui, diez mil acciones; Fernando De Stéfano, diez mil acciones; Javier Miadosqui, diez mil acciones.- 7) Administradores y representantes legales en forma indistinta. Administrador Titular: Matías Miadosqui, CUIT 20-34917328-0, con domicilio especial en la sede social; Administrador Suplente: Fernando Andrés De Stéfano, CUIT 20-34917193-8, con domicilio especial en la sede social; todos por plazo indeterminado.- 8) Prescinde del órgano de fiscalización.- 9) 30 de Junio de cada año.- Fdo: Dra. María Josefina Lucero S., Firma Autorizada; Registro Público de Comercio, San Juan.-

Nº 58.497 Diciembre 28. \$ 420.-

EDICTO

En el **Juzgado Comercial Especial**, Secretaría del Registro Público de Comercio, **en autos Nº 21.587, caratulados “EMPRENDIMIENTOS ANSILTA S.R.L. - S/Inscripción Contrato Social”**, se ha ordenado la publicación en el Boletín Oficial por un día a saber: Socios: Mayra Romina Navarro, argentina, casada, DNI Nº 33.715.273, nacida el día 02 de Julio del año 1988, de profesión Contadora Pública Nacional, con domicilio en Barrio Udap III, Manzana E, Monoblock 22, Planta Baja, Rivadavia, San Juan, y Alberto Navarro, argentino, viudo, DNI Nº 14.474.887, nacido el día 22 de Diciembre del año 1961, de profesión Comerciante, con domicilio en calle Tucumán 412 Norte, Chimbas San Juan.- Fecha de Constitución: 12 de septiembre de 2017 y Acta Complementaria de fecha 11/12/2017.- Denominación: EMPRENDIMIENTOS ANSILTA S.R.L.- Domicilio: Calle José de Oro 1689 Oeste, Capital, San Juan.- Objeto Social: La sociedad tiene como objeto realizar por cuenta propia, de terceros, o asociada a terceros, en cualquier parte de la República Argentina o del Extranjero las siguientes actividades: a) Construcción y explotación de instalaciones productoras de energía; producción y comercialización de energía mediante instalaciones que utilicen fuentes de energía renovables, incluyéndose entre ellas, a modo enunciativo y no exhaustivo, la producción hidráulica, solar, eólica,

termosolar, fotovoltaica, o a partir de biomasa; producción, tratamiento y comercialización de biocombustibles y productos derivados; y; proyecto, ingeniería, desarrollo, construcción, operación, mantenimiento y enajenación de las instalaciones comprendidas en los enunciados anteriores, ya sean propias o de terceros, los servicios de análisis, estudios de ingeniería o consultoría energética, medioambiental, técnica y económica, relacionados con dicho tipo de instalaciones. b) Estudio, investigación, prospección, administración, exploración y explotación de toda clase de recursos energéticos, cualquiera sea su fuente. c) Producción, transporte, almacenamiento, distribución, comercialización e industrialización de todos los productos, subproductos y derivados directos e indirectos, obtenidos de la explotación referida en el inciso anterior. d) Generación, transporte, distribución y comercialización de energía eléctrica. e) Formulación y ejecución de proyectos de construcción, renovación, reactivación y/o ampliación de las obras necesarias para la explotación y explotación de todos los recursos energéticos, cualquiera sea su fuente. f) Investigación y desarrollo de proyectos y aprovechamiento de energías alternativas renovables y sustentables ambientalmente. g) Generación, transporte, distribución, almacenaje, y comercialización de energías renovables: de biomasa, geotérmica, solar, eólica, de hidrógeno, y cualquier otra forma de energía alternativa conocida o por conocer. Así como el desarrollo de tecnologías, producción y comercialización de plantas, centrales, equipos, tecnología, componentes, insumos y servicios para la generación y/o aprovechamiento para este tipo de energía. h) El estudio, diseño, planeación, contratación, realización, construcción, financiación, explotación y administración de negocios de infraestructura y la ejecución de todas las actividades y obras propias de la ingeniería y la arquitectura en todas sus manifestaciones, modalidades y especialidades, dentro o fuera del Territorio Nacional i) La adquisición de inmuebles o inversiones en ellos para ejecutar por si o por medio de terceros la construcción, urbanización, promoción, venta de todo tipo de proyectos inmobiliarios que resulten de su edificación i) Minas: la prospección, explotación, de minas y canteras, pedimentos de cateos de primera,

segunda y tercera categoría en la dirección de minas de cualquier jurisdicción o provincia, extracción, producción procesamiento, fundición explotación, molida refinación y comercialización de sus productos subproductos o sustancias afines. j) Comerciales: compra venta importación y exportación de cualquiera de las materias primas, productos subproductos, sustancias afines y derivados de minerales, comprar, vender, arrendar subarrendar, importar y/o exportar automotores y maquinarias específicas y necesarias para la extracción, explotación procesamiento, fundición, refinación y transporte de minerales. Adquisición, permuta contratación, arriendo, administración, disposición, constitución de hipotecas y explotación de inmuebles rurales o urbanos, arrendar minas, pertenencias, derechos mineros. k) Tomar dinero prestado, intervenir en operaciones comerciales o crediticias, como así también efectuar cualquier tipo de operaciones civiles, comerciales, financiera, mobiliarias e inmobiliarias, contratar, subcontratar con personas físicas y jurídicas, los medios necesarios para la consecución de lo especificado en el “apartado a” celebrar, ya sea en forma directa o mediante licitación pública o privada, toda clase de operaciones con el gobierno nacional, provincial, municipal o y/o cualquier entidad o reparticiones descentralizadas, inclusive de otro país. l) Todo lo necesario para el desenvolvimiento del objeto social; a tal fin la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir y ejercer derechos, contraer y cumplir obligaciones, contratar con terceras personas, y realizar cualquier otro acto que no sea prohibido por las leyes o por este contrato; Duración: 90 años, a contar desde la fecha de su inscripción en el Registro Público de Comercio.- Capital Social: Pesos Doscientos Mil (\$ 200.000,00). Administración y Representación: Se designa por unanimidad como socio gerente al Sr. Alberto Navarro, C.U.I.T. 20144748779.- Cierre de ejercicio al 30 de Junio de cada año.- Fdo: Dra. María Josefina Lucero S., Firma Autorizada; Registro Público de Comercio, San Juan.-

N° 58.509 Diciembre 28. \$ 800.-

EDICTO

En el **Juzgado Comercial Especial**, Secretaria del Registro Público de Comercio, **en autos N° 21.586, caratulados “MINERA SAN JUAN S.R.L. - S/Inscripción Contrato Social”**, se ha ordenado la publicación en el Boletín Oficial por un día a saber:

Socios: Mayra Romina Navarro, argentina, casada, DNI N° 33.715.273, nacida el día 02 de Julio del año 1988, de profesión Contadora Pública Nacional, con domicilio en Barrio Udap III, Manzana E, Monoblock 22, Planta Baja, Rivadavia, San Juan, y Alberto Navarro, argentino, viudo, DNI N° 14.474.887, nacido el día 22 de Diciembre del año 1961, de profesión Comerciante, con domicilio en calle Tucumán 412 Norte, Chimbass San Juan; Fecha de Constitución: 12 de septiembre de 2017 y Acta Complementaria de fecha 11 de diciembre 2017; Denominación: MINERA SAN JUAN S.R.L.; Domicilio: José de Oro 1689 Oeste, Capital San Juan; Objeto Social: La sociedad tiene como objeto realizar por cuenta propia, de Terceros, o asociada a terceros, en cualquier parte de la República Argentina o del Extranjero las siguientes actividades: a) Construcción y explotación de instalaciones productoras de energía; producción y comercialización de energía mediante instalaciones que utilicen fuentes de energía renovables, incluyéndose entre ellas, a modo enunciativo y no exhaustivo, la producción hidráulica, solar, eólica, termosolar, fotovoltaica, o a partir de biomasa; producción, tratamiento y comercialización de biocombustibles y productos derivados; y; proyecto, ingeniería, desarrollo, construcción, operación, mantenimiento y enajenación de las instalaciones comprendidas en los enunciados anteriores, ya sean propias o de terceros, los servicios de análisis, estudios de ingeniería o consultoría energética, medioambiental, técnica y económica, relacionados con dicho tipo de instalaciones. b) Estudio, investigación, prospección, administración, exploración y explotación de toda clase de recursos energéticos, cualquiera sea su fuente. c) Producción, transporte, almacenamiento, distribución, comercialización e industrialización de todos los productos, subproductos y derivados directos e indirectos, obtenidos de la explotación referida en el inciso anterior. d) Generación, transporte, distribución y comercialización de energía eléctrica. e) Formulación y ejecución de proyectos de construcción, renovación, reactivación y/o ampliación de las obras necesarias para la explotación y explotación de todos los recursos energéticos, cualquiera sea su fuente. f) Investigación y desarrollo de proyectos y aprovechamiento de energías alternativas renovables y sustentables ambientalmente. g) Generación, transporte, distribución, almacenaje, y comercialización de energías renovables: de biomasa, geotérmica, solar, eólica, de hidrógeno, y cualquier otra forma de



energía alternativa conocida o por conocer. Así como el desarrollo de tecnologías, producción y comercialización de plantas, centrales, equipos, tecnología, componentes, insumos y servicios para la generación y/o aprovechamiento para este tipo de energía. h) El estudio, diseño, planeación, contratación, realización, construcción, financiación, explotación y administración de negocios de infraestructura y la ejecución de todas las actividades y obras propias de la ingeniería y la arquitectura en todas sus manifestaciones, modalidades y especialidades, dentro o fuera del Territorio Nacional i) La adquisición de inmuebles o inversiones en ellos para ejecutar por si o por medio de terceros la construcción, urbanización, promoción, venta de todo tipo de proyectos inmobiliarios que resulten de su edificación j) Mineras: la prospección y exploración, explotación, de minas y canteras, pedimentos de cateos de primera, segunda y tercera categoría en la dirección de minas de cualquier jurisdicción o provincia, extracción, producción procesamiento, fundición explotación, molida refinación y comercialización de sus productos subproductos o sustancias afines. k) Comerciales: compra venta importación y exportación de cualquiera de las materias primas, productos subproductos, sustancias afines y derivados de minerales, comprar, vender, arrendar subarrendar, importar y/o exportar automotores y maquinarias específicas y necesarias para la extracción, explotación procesamiento, fundición, refinación y transporte de minerales. Adquisición, permuta contratación, arriendo, administración, disposición, constitución de hipotecas y explotación de inmuebles rurales o urbanos, arrendar minas, pertenencias, derechos mineros. l) Tomar dinero prestado, intervenir en operaciones comerciales o crediticias, como así también efectuar cualquier tipo de operaciones civiles, comerciales, financiera, mobiliarias e inmobiliarias, contratar, subcontratar con personas físicas y jurídicas, los medios necesarios para la consecución de lo especificado en el "apartado a" celebrar, ya sea en forma directa o mediante licitación pública o privada, toda clase de operaciones con el gobierno nacional, provincial, municipal o y/o cualquier entidad o reparticiones descentralizadas, inclusive de otro país. m) Todo lo necesario para el desenvolvimiento del objeto social; a tal fin la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir y ejercer derechos, contraer y cumplir obligaciones, contratar con terceras personas, y realizar cualquier otro acto que no sea prohibido por las leyes o por este contrato; Duración: 90 años, a contar desde la fecha

de su inscripción en el Registro Público de Comercio; Capital Social: Pesos Doscientos Mil (\$ 200.000,00); Administración y Representación: La administración de la sociedad estará a cargo del Sr. Alberto Navarro, Cuit 20-14474877-9 y del Sr. Martín Facundo Quiroga, Cuit 20-23381434-3, ambos con el cargo de socio-gerente, quienes podrán actuar en forma conjunta, individual o indistinta. Cierre de ejercicio al 30 de Junio de cada año.- Fdo: Dra. Analía Garcés, Secretaria; Registro Público de Comercio, San Juan.-
N° 58.510 Diciembre 28. \$ 780.-

POSESIÓN VEINTEAÑAL

EDICTO

En los presentes autos N° 35.791, caratulados "NEWBERRY, ALEJANDRO O. Y OTRA - S/Posesión Veinteañal", que tramitan ante el **Juzgado Letrado de Jáchal**, se ha dictado la siguiente resolución. San Juan, Jáchal, 6 de Septiembre de 2017.- I) Hacer lugar a la demanda y declarar que los Sres. Alejandro Dario Newberry y María Alejandra D'Alessandro, han adquirido por usucapión el dominio del inmueble objeto de la presente causa, desde el día 02 de Junio de 1998 (Art.1905 del C.C.C. Ley 26.994) ubicado en Callejón Público S/N, Los Coloraditos, Departamento de Iglesia, Distrito Rodeo, individualizado con plano de mensura N° 17-2360-09, con N.C. 17-43-510180 registrada en D.G.C. a nombre de Allegue, Nicolás como poseedor y N.C. 17-43-530200 (parcial) a nombre de Vega, Martín como poseedor, cuyos límites son: Fracción A: limita al NORTE: Con parcela N° 1743/530200 y mide puntos 2-d 33,18 metros; al OESTE: Limita con Callejón Público y mide puntos 1-2, 42,57 metros; al SUR: Con parcela N° 1743/500180 y mide puntos 1-a 28,61 metros, al ESTE: Limita con canal Cerro Negro y mide puntos a-b 7,81 metros, puntos b-c 15,93 metros y puntos c-d 19,71 metros con una superficie según mensura de 1161,40 m2, fracción B: limita al NORTE con parcela N° 1743/530200 y mide puntos h-3 73,66 metros, al OESTE: Limita con canal Cerro Negro y mide puntos e-f 7,21 metros, puntos f-g 14,71 metros, puntos g-h 21,49 metros, al SUR: Limita con parcela N° 1743/500180 y mide puntos e-4 88,78 metros y al ESTE: Limita con parcela N° 1743/490200 y mide puntos 3-4 35,89



metros, con una superficie según mensura de 3.163,91 m2. II) Ordenar cancelar la inscripción anterior si la hubiere o en su caso inscribir el dominio del inmueble a nombre de los Sres. Alejandro Dario Newberry y María Alejandra D'Alessandro, en el Registro Inmobiliario del Dpto. Jáchal y reparticiones pertinentes, previo a acreditar hallarse al día en el pago de tasas e impuestos que gravan el inmueble. IV) Ordenar se publiquen edictos por dos veces en el Boletín Oficial con transcripción de la parte pertinente de la presente resolución. Protocolícese, dese copia a los autos y notifíquese.- San Juan, Jáchal, 24 de Noviembre de 2017. Dr. Gustavo M. Manini, Pro Secretario Civil.-

N° 58.472 Diciembre 27-28 \$ 660.-

USUCAPIÓN

EDICTO

Juez del Octavo Juzgado Civil, autos N° 148.596, "PÁEZ, Ramón del Tránsito -Adquisición de Dominio Por Usucapión", cita a herederos y/o terceros interesados en el inmueble de calle de la Estación 1721 (O), Rivadavia, NC 02-36-510350, casa familiar, de 814,60 m2, linda NORTE: Con NC 02-36-536372; SUR: Con Vías de FFCC; ESTE: Con NC 02-36-536372 y OESTE: Con calle La Estación; para que dentro de cinco días de notificados comparezcan a estar a derecho, bajo apercibimiento de que si no lo hicieren se dará intervención en su nombre al Defensor Oficial, pudiendo tomarse la incomparencia como presunción de la procedencia de la presente acción conforme lo autorizado por el Art. 679 in fine del C.P.C.- Publíquense edictos por dos días en el Boletín Oficial y un diario local. Fdo.: Dr. Walter Otiñano, Juez. Dra. Alejandra Morales, Jefe de Despacho.-

N° 58.483 Diciembre 27/29 \$ 240.-

EDICTO

El Décimo Primer Juzgado Civil de la Provincia de San Juan, en autos N° 151.044, "RAMOS, CARLOS VÍCTOR C/SAINT AVIT FERNANDO - S/Adquisición de Dominio Por Usucapión Abreviado", la resolución que ordena el presente en su parte pertinente dice: San Juan, 27 de Septiembre de 2017... Puesto que el domicilio del titular/es registral/es (Fernando Argentino Saint Avit) no ha podido establecerse, cítese al mismo y a quienes se consideren con derecho sobre el inmueble que se pretende usucapir, por edictos que se publicarán por el plazo de dos días en el Boletín Oficial y diario local,

del inmueble ubicado en calle Julio A. Roca N° 743 (N), Capital, San Juan; NC 01-37/650450; Inscripción de Dominio N° 6298, Folio 98, Tomo 29, Dpto. Capital Zona B, Año 1951; el destino será de vivienda; los linderos al NORTE: Punto 1-2, mide 24,39 mts; SUR: Punto 4-3, mide 23,26 mts; ESTE: Punto 2-3, mide 10,66 mts; OESTE: Punto 1-4, mide 13,56 mts; Encierra una superficie según mensura 286,16 m2, para que en el término de cinco días a partir de la última publicación se presenten, bajo apercibimiento de designar Defensor Oficial en caso de incomparencia (Art. 305 de la Ley N° 988-O).- Fdo.: Dr. Abel Soria, Juez. Dra. Virginia Del Valle Holeywell, Secretaria de Paz.-

N° 58.465 Diciembre 27-28 \$ 400.-

EDICTO

Noveno Juzgado Civil, autos N° 142.735, caratulados: "CORZO ORIHUELA, Alfredo Daniel C/CORZO, Juan Alberto - S/Adquisición de Dominio Por Usucapión Abreviado", cita por cinco días a estar a derecho, a contar de última publicación bajo apercibimiento de designar Defensor Oficial, pudiendo tomarse la incomparencia como presunción de procedencia de la acción (Art. 305 y 679 del CPC), a herederos de Corzo, Juan Alberto y/o quienes se consideren con derecho sobre el inmueble que se pretende usucapir ubicado en calle Manuel Ridao N° 284 Norte, Santa Lucía, NC 03-32-820130 inscripto en N° 4528, F° 28, T° 46, Año 1975, limita NORTE: Con NC. 03-32-830110, NC 03-32-830120 y NC 03-32-830130, puntos 1-2, mide 35,10 mts; SUR: Puntos 3-4, con NC. 03-32-810120, mide: 35,53 mts; ESTE: Con calle Miguel Ridao, puntos 2-3, mide 10,25 mts. y OESTE: Puntos 1-4, con NC. 03-32-820090 y NC. 03-32820100, mide 10,08 mts. Sup. S/M 358,00 mts2.- Publíquese dos días. San Juan, 28 de Noviembre de 2017. Dra. Guadalupe Victoria, Firma Autorizada.-

N° 57.870 Diciembre 27-28 \$ 320.-

EDICTO

El Octavo Juzgado Civil, comunica que en autos 150.469/2015, caratulados: "PEÑA GÓMEZ, DANTE MANUEL - S/Adquisición de Dominio Por Usucapión Abreviado", se ha dictado la siguiente providencia: San Juan, 2 de noviembre de 2017. Atento a lo solicitado, y las constancias de autos, cítese por edictos a los demandados Rita Norberta Ontiveros, HEREDEROS Y/O TERCEROS INTERESADOS en el inmueble ubicado en calle Independencia s/n, Barrio Eva Duarte de Perón, casa



22, mz "O", de Pocito, e identificado con Nomenclatura Catastral N° 05-41-240430, NORTE: Con parcela N.C. 05-41-242435, Ptos. 1-4, mide 29,91 metros; al SUR: Con parcela N.C. 05-41-230430, Ptos. 2-23, mide 30,12 metros; al ESTE: Con calle Independencia, 1-2, mide 10,59 metros; al OESTE: Con parcela N.C. 05-41-240420, Ptos. 3-4, mide 12,48 metros; Encerrando una superficie de 345,59 m² según mensura, y destinado a casa familiar: Ello para que dentro del plazo de cinco días de notificados comparezcan a estar a derecho, bajo apercibimiento de que si no lo hicieren se dará intervención en su nombre al Defensor Oficial, pudiendo tomarse la incompetencia como presunción de la procedencia de la presente acción conforme lo autorizado por el Art. 679 in fine del C.P.C.- Publíquense edictos por dos días en el Boletín Oficial y un diario local con identificación del inmueble por su nomenclatura catastral, destino, linderos, superficie y ubicación. Fdo: Dr. Walter Otiñano, Juez. Dr. Julio Sebastián López Balaguer, Firma Autorizada.-

N° 58.515 Diciembre 28-29. \$ 450.-

PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA

EDICTO

Por orden del **Noveno Juzgado Civil, en autos N° 117.011, caratulados: "VILLAVICENCIO, EDUARDO ADOLFO Y O - Prescripción Adquisitiva"**, se ha ordenado la siguiente publicación: San Juan, 11 de Febrero de 2016. AUTOS Y VISTOS: Y CONSIDERANDO: RESUELVO: I) Hacer lugar parcialmente a la demanda instaurada, declarando que EDUARDO ADOLFO VILLAVICENCIO, adquirió por posesión veinteañal el dominio del inmueble ubicado en calle Mendoza 1141 Norte, N.C. 01-27-295122 según plano n° 01-26676, inscripto en mayor extensión en el Registro General Inmobiliario bajo el N° 843, F° 845, T° 6, Capital (Zona "B" - Concepción), año 1935, a nombre de titular de derechos y acciones a nombre de DIOSMIRA RÍOS DE SALINAS, sin titular de dominio, encerrando una superficie total según mensura de doscientos setenta y dos con 02/100 metros cuadrados (272,02 m²), cuyos límites y medidas son: NORTE: Con parcela N.C. 01-27-310121, mide 23,80 mts; SUR: Con parcela N.C. 01-27-290120, mide 31,01 mts; OESTE: Con calle Mendoza, mide 9,57 mts. y ESTE: Con parcela N.C. 01-27-325155, mide 9,67 mts. II) Cancelar la inscripción anterior en relación a la superficie poseída por el co-actor, a cuyo fin oficiase al Registro General de la Propiedad Inmobiliaria. III) Ordenar se inscriba

el dominio a nombre del co-actor D.N.I. 18.388.806, a cuyo fin oficiase al Registro Inmobiliario y demás reparticiones oficiales pertinentes, en particular Dirección de Geodesia y Catastro, previa acreditación del pago de tasas y servicios que gravan el inmueble). IV) Rechazar la demanda respecto a la pretensión del co-actor HÉCTOR DANIEL BALDERRAMO. V) Imponer las costas por su orden. VI) Publíquese por edictos por dos días en el diario local y en el Boletín Oficial...-

Fdo: Dra. Elena De La Torre de Yanzón, Juez. Dra. Viviana Fuentes, Secretaria de Justicia de Paz.-

N° 58.498 Diciembre 28-29. \$ 550.-

SUCESORIOS

EDICTO

Primer Juzgado Civil de San Juan, cita y emplaza a herederos y/o acreedores de CHACÓN, JUAN HORACIO (D.N.I. 6.754.744) a estar en derecho en el plazo de treinta (30) días **en autos N° 161.372, caratulados "CHACÓN, JUAN HORACIO - S/Sucesorio"**. Este plazo comenzará a correr desde el día siguiente al de la última publicación y se computará en días corridos, salvo los que correspondieren a ferias judiciales. Publíquese edictos por el plazo de tres (3) días en el Boletín Oficial y en un diario local. Sólo serán declarados herederos quienes justifiquen el vínculo con el causante y acepten la herencia (cfr. Art. 2286° y 2293° cc y ss C.CyC.N.).- San Juan, 20 de Diciembre de 2017. Dra. Mirna Silvana Morales, Jefe de Despacho.-

N° 58.489 Diciembre 28/Enero 02. \$ 60.-

EDICTO

Octavo Juzgado Civil, Comercial y Minería de San Juan, cita y emplaza por el plazo de treinta días a herederos y acreedores de ORTIZ ZALAZAR, LUIS ONOFRE **en autos N° 163.899, caratulados: "ORTIZ ZALAZAR, LUIS ONOFRE - S/Sucesorio"**. Hágase saber que sólo se incluirán en la declaratoria de herederos a los titulares de la vocación hereditaria que, además de justificar el vínculo con el causante, acepten la herencia en forma expresa o se acredite en autos que ha existido aceptación tácita de la misma, conforme Art. 2294 del Código Civil y Comercial de la Nación. Ello sin perjuicio del derecho que asiste a los coherederos y acreedores de hacer uso de la facultad que le otorga el Art. 2289 del mismo cuerpo legal.- Publíquese por tres días en Boletín Oficial y en un diario local. San Juan, 22 de Diciembre de 2017. Dra. Alejandra Morales, Jefe de Despacho.-

N° 58.506 Diciembre 28/Enero 02. \$ 60.-

**EDICTO**

El **Tercer Juzgado Civil**, cita y emplaza a herederos y acreedores de PÉREZ, ROBERTO RAFAEL D.N.I. N° 7.933.136 a estar en derecho en el término de treinta días **en autos N° 164.084, caratulados "PÉREZ, ROBERTO RAFAEL - S/Sucesorio"**. Publíquense edictos por el término de tres días en el Boletín Oficial y en un diario local y cítese a todos aquellos que se consideren con derecho a los bienes dejados por el mismo para que dentro de treinta días lo acrediten y se presenten en este proceso. Aclárese en el edicto, que el plazo previamente fijado comenzará a correr desde el día siguiente al de la última publicación y se computará en días corridos, salvo los que correspondieren a ferias judiciales -conf. Art. 692 in fine del C.P.C.- Fdo: Dr. Luis Arancibia, Juez. San Juan, 15 de Diciembre de 2017. Dr. Arturo Velert Vita, Pro Secretario Auxiliar.-

N° 58.485 Diciembre 28/Enero 02. \$ 60.-

EDICTO

El **Tercer Juzgado Civil**, cita y emplaza a herederos y acreedores de GARRIDO CARDENAS, HÉCTOR ANDRÉS D.N.I. N° 94.352.589 a estar en derecho en el término de treinta días **en autos N° 159.933, caratulados "GARRIDO CARDENAS, HÉCTOR ANDRÉS - S/Sucesorio"**. Publíquense edictos por el término de tres días en el Boletín Oficial y en un diario local y cítese a todos aquellos que se consideren con derecho a los bienes dejados por el mismo para que dentro de treinta días lo acrediten y se presenten en este proceso. Aclárese en el edicto, que el plazo previamente fijado comenzará a correr desde el día siguiente al de la última publicación y se computará en días corridos, salvo los que correspondieren a ferias judiciales -conf. Art. 692 in fine del C.P.C.- Fdo: Dr. Luis Arancibia, Juez. San Juan, 4 de Agosto de 2017. Dr. Arturo Velert Vita, Pro Secretario Auxiliar.-

N° 58.496 Diciembre 28/Enero 02. \$ 60.-

EDICTO

El **Juzgado Letrado de Jáchal**, Secretaría Civil, en **autos N° 39.636, "VEGA, MARÍA IGNACIA - S/Sucesorio"**, cita por treinta días a herederos y/o acreedores de la causante MARÍA IGNACIA VEGA, D.N.I. N° 5.627.715. Publíquense edictos por tres días en el Boletín Oficial y en un diario de la Ciudad de San Juan de mayor circulación.- Jáchal, San Juan, 21 de Diciembre de 2017. Dr. Gustavo Marcelo Berreta, Pro Secretario Civil.-

N° 58.484 Diciembre 28/Enero 02. \$ 60.-

EDICTO

Primer Juzgado Civil de San Juan, cita y emplaza a herederos y/o acreedores de ROMERO AGUILAR DE ORELLANO, ANA MARÍA (S/N° DE D.N.I) y ROMERO, MARÍA NÉLIDA (D.N.I. 2.258.017), ANA CRISTINA ORELLANO, D.N.I. 4.524.799 a estar en derecho en el plazo de treinta (30) días, **en autos N° 160.172, caratulados "ROMERO AGUILAR DE ORELLANO, ANA MARÍA y ROMERO, MARÍA NÉLIDA - S/Sucesorio"**. Este plazo comenzará a correr desde el día siguiente de la publicación y se computará en días corridos, salvo los que correspondieren a ferias judiciales.- San Juan, 26 de Diciembre de 2017. Fdo: Dr. Héctor Rollán, Juez. Dr. Hugo Ricardo Lucero, Oficial Mayor-Actuario-Firma Autorizada.-

N° 58.486 Diciembre 28/Enero 02. \$ 60.-

EDICTO

El **Sr. Juez del Cuarto Juzgado Civil, Comercial y Minería**, cita y emplaza a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante Sr./Sra./Sres. MACHADO, ENRIQUE LUIS D.N.I. N° 16.051.364 **en autos N° 162.665, caratulados: "MACHADO, ENRIQUE LUIS - S/Sucesorio"**, para que lo acrediten dentro de los 30 días. Aclárese que el plazo previamente fijado comenzará a correr desde el día siguiente de la publicación y se computará en días corridos -conf. Art. 2340 del C.C. y C.- Publíquese por un día en el Boletín Oficial. San Juan, 26 de Diciembre de 2017. Dr. Nicolás Ricardo Pontoriero, Secretario.-

N° 58.501 Diciembre 28. \$ 60.-

EDICTO

Noveno Juzgado Civil, cita y emplaza a herederos y acreedores de ELMA RUFINA PELAYES, DNI 3.167.433 Y CARLOS ALCIDES RÍMOLO, D.N.I. 6.739.567 a estar a derecho en el término de treinta días **en autos N° 164.037, caratulados "RÍMOLO, CARLOS ALCIDES Y PELAYES, ELMA RUFINA - S/Sucesorio"**. Este plazo comenzará a correr desde el día siguiente al de la última publicación y se computará en días corridos, salvo los que correspondieren a ferias judiciales (cfr. Art. 692 C.P.C.).- San Juan, 14 de Diciembre de 2017. Dra. Romina Nacusi, Prosecretaria.-

N° 58.490 Diciembre 28/Enero 02. \$ 60.-

**EDICTO**

Noveno Juzgado Civil, cita y emplaza a herederos y acreedores de SIPRIANO CAYETANO GALDEANO, DNI 6.747.391 a estar a derecho en el término de treinta días **en autos N° 161.433, caratulados "GALDEANO, SIPRIANO CAYETANO - S/Sucesorio"**. Este plazo comenzará a correr desde el día siguiente al de la última publicación y se computará en días corridos, salvo los que correspondieren a ferias judiciales (cfr. Art. 692 C.P.C.).- San Juan, 22 de Junio de 2017. Dra. Ana Elisa Robutti, Secretaria.-

N° 58.500 Diciembre 28/Enero 02. \$ 60.-

EDICTO

Noveno Juzgado Civil, cita y emplaza a herederos y acreedores de GLORIA AZUCENA FERNÁNDEZ, DNI F 4.207.074 a estar a derecho en el término de treinta días **en autos N° 162.414, caratulados "FERNÁNDEZ, GLORIA AZUCENA - S/Sucesorio"**. Este plazo comenzará a correr desde el día siguiente al de la última publicación y se computará en días corridos, salvo los que correspondieren a ferias judiciales (cfr. Art. 692 C.P.C.).- San Juan, 23 de Agosto de 2017. Dra. Ana Elisa Robutti, Secretaria.-

N° 58.488 Diciembre 28/Enero 02. \$ 60.-

EDICTO

Primer Juzgado Civil de San Juan, cita y emplaza a herederos y/o acreedores de MONTIVERO, PEDRO AMÉRICO (DNI 6.744.011) a estar en derecho en el plazo de treinta (30) días **en autos N° 163.161, caratulados "MONTIVERO, PEDRO AMÉRICO - S/Sucesorio"**. Este plazo comenzará a correr desde el día siguiente al de la última publicación y se computará en días corridos, salvo los que correspondieren a ferias judiciales. Publíquese edictos por el plazo de tres (3) días en el Boletín Oficial y en un diario local. Sólo serán declarados herederos quienes justifiquen el vínculo con el causante y acepten la herencia (cfr. Art 2286 y 2293 cc y ss C.C y CN).- San Juan, 21 de Diciembre de 2017. Fdo.: Dra. Mirna Silvana Morales, Jefe de Despacho.-

N° 58.467 Diciembre 27/29 \$ 60.-

EDICTO

Octavo Juzgado Civil, Comercial y Minería de San Juan, cita y emplaza por el plazo de treinta días a herederos y acreedores de GUERRI, ADRIANA CECILIA **en autos N° 164.274, caratulados: "GUERRI, ADRIANA CECILIA - S/Sucesorio"**. Hágase saber que sólo se incluirán en la declaratoria de herederos a los titulares de la vocación hereditaria que, además de justificar el vínculo con el causante, acepten la herencia en forma expresa o se acredite en autos que ha existido aceptación tácita de la misma, conforme Art. 2294 del Código Civil y Comercial de la Nación. Ello sin perjuicio del derecho que asiste a los coherederos y acreedores de hacer uso de la facultad que le otorga el Art. 2289 del mismo cuerpo legal.- Publíquese por tres días en Boletín Oficial y en un diario local. San Juan, 22 de Diciembre de 2017. Fdo.: Dra. Alejandra Morales, Jefe de Despacho.-

N° 58.481 Diciembre 27/29 \$ 60.-

EDICTO

Octavo Juzgado Civil, Comercial y Minería de San Juan, cita y emplaza por el plazo de treinta días a herederos y acreedores de BERTO LORENZO MONTERO y de IVA ISAYRA CEPEDA, **en autos N° 163.969, caratulados: "MONTERO, BERTO LORENZO Y CEPEDA, IVA ISAYRA - S/Sucesorio"**. Hágase saber que sólo se incluirán en la declaratoria de herederos a los titulares de la vocación hereditaria que, además de justificar el vínculo con el causante, acepten la herencia en forma expresa o se acredite en autos que ha existido aceptación tácita de la misma, conforme Art. 2294 del Código Civil y Comercial de la Nación. Ello sin perjuicio del derecho que asiste a los coherederos y acreedores de hacer uso de la facultad que le otorga el Art. 2289 del mismo cuerpo legal.- Publíquese por tres días en Boletín Oficial y en un diario local. San Juan, 20 de Diciembre de 2017. Fdo.: Dra. Alejandra Morales, Jefe de Despacho.-

N° 58.468 Diciembre 27/29 \$ 60.-

EDICTO

El 5° Juzgado Civil, en los autos N° 143.866, caratulados "UBILLA, ALEJANDRO UMBERTO - S/Sucesorio", cita y emplaza en el término de 30 días a herederos y acreedores de UBILLA, ALEJANDRO UMBERTO. Publíquese edictos por 3 días en el Boletín Oficial y en un diario local.- Fdo.: Dra. Elva Álvarez de Cairoli, Juez Provisorio. San Juan, 9 de Junio de 2015. Dra. Mariela Iglesias Galante, Secretaria de Paz.-

N° 58.476 Diciembre 27/29 \$ 60.-

**EDICTO**

La Sra. **Juez del Séptimo Juzgado Civil, Comercial y Minería**, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de los Sres. VERGARA, GILBERTO RICARDO y GARCÍA, LILIA **en autos N° 163.411, caratulados: "VERGARA, GILBERTO RICARDO Y GARCÍA, LILIA - S/Sucesorio"**.

Aclárese que el plazo previamente fijado comenzará a correr desde el día siguiente al de la última publicación y se computará en días corridos, salvo los que correspondieren a ferias judiciales -conf. Art. 692 in fine del C.P.C.- Publíquense por tres días en el Boletín Oficial y en un diario local. San Juan, 6 de Diciembre de 2017. Fdo.: Dra. Analía M. Arusa, Secretaria de Paz.-

N° 58.477 Diciembre 27/29 \$ 60.-

EDICTO

El **Séptimo Juzgado Civil, Comercial y Minería**, cita y emplaza por el plazo de treinta días a herederos y acreedores de OLGA DORGAN, **en autos N° 163.390, caratulados "DORGAN, OLGA - S/Sucesorio"**. Publíquense edictos por el término de tres días en el Boletín Oficial y en un diario local y cítese a todos aquellos que se consideren con derecho a los bienes dejados por el mismo para que dentro de treinta días lo acrediten y se presenten en este proceso. Aclárese en el edicto, que el plazo previamente fijado comenzará a correr desde el día siguiente al de la última publicación y se computará en días corridos, salvo los que correspondieren a ferias judiciales Conf. Art. 692 in fine del C.P.C./Ley 8.037 (Ley 988-O) y sus modificatorias.- Fdo.: Dra. María Elena Videla, Juez. San Juan, 14 de Diciembre de 2017. Dra. Analía M. Arusa, Secretaria de Paz.-

N° 58.478 Diciembre 27/29 \$ 60.-

EDICTO

El **Tercer Juzgado Civil**, cita y emplaza a herederos y acreedores de CLEMENTE, VÍCTOR ALDO DNI N° 5.182.215 a estar en derecho en el término de treinta días **en autos N° 162.575, caratulados "CLEMENTE, VÍCTOR HUGO - S/Sucesorio"**. Publíquense edictos por el término de tres días en el Boletín Oficial y en un diario local y cítese a todos aquellos que se consideren con derecho a los bienes dejados por el mismo para que dentro de treinta días lo acrediten y se presenten en este proceso. Aclárese en

el edicto, que el plazo previamente fijado comenzará a correr desde el día siguiente al de la última publicación y se computará en días corridos, salvo los que correspondieren a ferias judiciales -conf. Art. 692 in fine del C.P.C.- Fdo: Dr. Luis Arancibia, Juez. San Juan, 7 de Diciembre de 2017. Dra. María Gema Olguín Pringles, Abogada - Firma Autorizada.-

N° 58.413 Diciembre 26/28. \$ 60.-

EDICTO

El **Tercer Juzgado Civil**, cita y emplaza a herederos y acreedores del Sr. VILDOZO, CARLOS DANIEL, DNI N° 12.655.336 y de la Sra. ROLDÁN, NORA ANTONIA, DNI N° 14.135.670 a estar en derecho en el término de treinta días **en autos N° 153.336, caratulados "VILDOZO, CARLOS DANIEL Y ROLDÁN, NORA ANTONIA - S/Sucesorio (Cuerda floja autos N° 152.106 y 22.046)"**. Publíquense edictos por el término de tres días en el Boletín Oficial y en un diario local y cítese a todos aquellos que se consideren con derecho a los bienes dejados por el mismo para que dentro de treinta días lo acrediten y se presenten en este proceso. Aclárese en el edicto, que el plazo previamente fijado comenzará a correr desde el día siguiente al de la última publicación y se computará en días corridos, salvo los que correspondieren a ferias judiciales -conf. Art. 692 in fine del C.P.C.- Fdo: Dr. Luis Arancibia, Juez. San Juan, 05 de Diciembre de 2017. Dra. María Gema Olguín Pringles, Abogada - Firma Autorizada.-

N° 58.454 Diciembre 26/28. \$ 60.-

EDICTO

El **Tercer Juzgado Civil**, cita y emplaza a herederos y acreedores de YOLANDA NESMAN, DNI N° 1.582.166 a estar en derecho en el término de treinta días **en autos N° 163.797, caratulados "NESMAN, YOLANDA - S/Sucesorio"**. Publíquense edictos por el término de tres días en el Boletín Oficial y en un diario local y cítese a todos aquellos que se consideren con derecho a los bienes dejados por el mismo para que dentro de treinta días lo acrediten y se presenten en este proceso. Aclárese en el edicto, que el plazo previamente fijado comenzará a correr desde el día siguiente al de la última publicación y se computará en días corridos, salvo los que correspondieren a ferias judiciales -conf. Art. 692 in fine del C.P.C.- Fdo: Dr. Luis Arancibia, Juez. San Juan, 15 de Diciembre de 2017. Dr. Arturo Velert Vita, Pro Secretario Auxiliar.-

N° 58.441 Diciembre 26/28. \$ 60.-



EDICTO

El 5º Juzgado Civil, en los autos N° 161.866, caratulados "SÁNCHEZ, ELSA IRENE - S/Sucesorio", cita y emplaza en el término de 30 días a herederos y acreedores de SÁNCHEZ, ELSA IRENE. Publíquense edictos por 3 días en el Boletín Oficial y en un diario local.- Fdo: Dr. Carlos Fernández Collado, Juez. San Juan, 20 de Diciembre de 2017. Dr. Ramiro A. Díaz Dauria, Pro Secretario.- N° 58.458 Diciembre 26/28. \$ 60.-

EDICTO

El 5º Juzgado Civil, en los autos N° 163.710, caratulados "ESPEJO, DIÓGENES DEAQUINO - S/Sucesorio", cita y emplaza en el término de 30 días a herederos y acreedores de ESPEJO, DIÓGENES DEAQUINO. Publíquense edictos por 3 días en el Boletín Oficial y en un diario local.- Fdo: Dr. Carlos Fernández Collado, Juez. San Juan, 19 de Diciembre de 2017. Dra. Paola Cassab Bianchi, Abogada - Secretaria.-

N° 58.463 Diciembre 26/28. \$ 60.-

EDICTO

El 5º Juzgado Civil, en los autos N° 163.790, caratulados "RUIZ, CECILIA VERÓNICA - S/Sucesorio", cita y emplaza en el término de 30 días a herederos y acreedores de RUIZ, CECILIA VERÓNICA. Publíquense edictos por 3 días en el Boletín Oficial y en un diario local.- Fdo: Dr. Carlos Fernández Collado, Juez. San Juan, 19 de Diciembre de 2017. Dra. Paola Cassab Bianchi, Abogada - Secretaria.-

N° 57.868 Diciembre 26/28. \$ 60.-

EDICTO

El Juzgado de Paz Letrado de Angaco, cita por treinta (30) días a herederos y acreedores de en autos N° 5518/17, caratulados "BUSTOS, ESTELA SILVIA - S/Sucesión Ab Intestato". Publíquese edictos por tres (3) días en el Boletín Oficial y un diario local citando a herederos y acreedores del causante por el plazo de treinta días. El plazo previamente fijado comenzará a correr desde el día siguiente al de la última publicación y se computará en días corridos, salvo los que correspondieren a ferias judiciales -conf. Art. 692 in fine del C.P.C./Ley 8.037.- San Juan, 30 de Noviembre del 2017. Fdo: Dra. Mabel S. López, Juez y Dra. Claudia Vanesa Ruiz, Firma Autorizada.-

N° 58.437 Diciembre 26/28. \$ 60.-

EDICTO

El Juzgado Letrado de Jáchal, cita y emplaza por el plazo de treinta días a todos aquellos que se consideren con derecho a los bienes dejados por CASTILLO, FORTUNATO FLORENTINO D.N.I. 6.767.335 en autos N° 39.044 caratulados "CASTILLO, FORTUNATO FLORENTINO / Sucesorio". Publíquese edictos por el término de tres días en el Boletín Oficial y un diario local y cítese a todos aquellos que se consideren con derecho a los bienes dejados por el mismo para que dentro del término de treinta días lo acrediten y se presenten en este proceso. El plazo previamente fijado comenzará a correr desde el día siguiente al de la última publicación y se computara en días corridos salvo los que correspondieren a ferias judiciales.- San Juan, Jáchal, 30 de Noviembre de 2017. Fdo: Dr. Pablo N. Oritja, Juez. Dr. Gustavo M. Manini, Pro Secretario Civil.-

N° 58.445 Diciembre 26/28. \$ 60.-

EDICTO

El Juzgado Letrado de Jáchal, cita y emplaza por el plazo de treinta días a todos aquellos que se consideren con derecho a los bienes dejados por MANRIQUE, GUSTAVO ARIEL, D.N.I. 21.811.956, en autos N° 40.299, caratulados "MANRIQUE, GUSTAVO ARIEL / Sucesorio". Publíquese edictos por el término de tres días en el Boletín Oficial y un diario local y cítese a todos aquellos que se consideren con derecho a los bienes dejados por el mismo para que dentro del término de treinta días lo acrediten y se presenten en este proceso. El plazo previamente fijado comenzará a correr desde el día siguiente al de la última publicación y se computará en días corridos salvo los que correspondieren a ferias judiciales.- San Juan, Jáchal, 30 de Noviembre de 2017. Fdo: Dr. Pablo N. Oritja, Juez. Dr. Gustavo M. Manini, Pro Secretario Civil.-

N° 58.444 Diciembre 26/28. \$ 60.-

RECAUDACIÓN DIARIA

Publicaciones.....	\$	19.274,00
Impresiones.....	\$	1.800,00
Venta Boletines Oficiales.....	\$	420,00
Total.....	\$	21.494,00

27-12-17